

existencia misma de una sociedad democrática”. Asimismo, el principio 5 de la Declaración establece que “[l]as restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”. A su turno, el principio 13 afirma que “[l]os medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”. De igual forma, el Estado tiene el deber de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar el pluralismo y la diversidad en los medios, incluyendo leyes que prevengan la existencia de monopolios públicos o privados.

357. La Comisión Interamericana recomienda al Estado cubano la revisión y modificación del marco jurídico interno que regula la libertad de expresión, de forma que se ajuste a los estándares internacionales que rigen la materia. En este sentido, exhorta de manera particular al Estado a adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra los y las comunicadoras, incluyendo la condena pública a todo acto de agresión, el entrenamiento y capacitación a los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad; a tomar las medidas necesarias para prevenir la violencia contra los y las comunicadoras en el marco de manifestaciones públicas, así como de los manifestantes que en ellas participan; establecer límites razonables, regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, para asegurar el desarrollo pacífico de éstas, así como realizar investigaciones serias, imparciales y efectivas sobre las agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación social.

358. Asimismo, recomienda al Estado cubano a promover la derogación de las leyes que consagran el desacato, cualquiera sea la forma en la que se presenten, dado que estas normas son contrarias a los estándares interamericanos y restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático; promover la modificación de las leyes sobre difamación criminal a fin de eliminar la utilización de procesos penales para proteger el honor y la reputación cuando se difunde información sobre asuntos de interés público, sobre funcionarios públicos o sobre candidatos a ejercer cargos públicos; incentivar el debate democrático a través de declaraciones, prácticas y políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a todas las personas, en igualdad de condiciones, cualquiera sea su pensamiento o ideas; eliminar cualquier norma que habilite la censura previa por parte de cualquier órgano estatal y también cualquier condicionamiento previo que pueda implicar censura a la libertad de expresión, tales como las exigencias previas de veracidad, oportunidad e imparcialidad en la información; abstenerse de utilizar el poder público para castigar o premiar a medios y comunicadores, en relación con su línea editorial o la cobertura de cierta información, ya sea a través de la asignación discriminatoria y arbitraria de la publicidad oficial u otros medios indirectos encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones; promover legislación, políticas y prácticas efectivas que permitan el acceso a la información y la participación igualitaria de todos los sectores de la sociedad para que sus necesidades, opiniones e intereses sean contemplados en el diseño y la toma de decisiones; adoptar medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar el pluralismo, incluyendo leyes que prevengan la existencia de monopolios públicos o privados, y ajustar los marcos institucionales a fin de, no solo prevenir la posibilidad de que las facultades estatales sean utilizadas para premiar o castigar a los medios según su línea editorial, sino para fomentar el pluralismo y la diversidad en el debate público.

12. Ecuador

359. La CIDH recibió comunicación en fecha 7 de mayo⁶⁵⁴ en la cual el Ilustrado Estado del Ecuador formula una serie de objeciones, comentarios y solicitudes relativas al informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de 2013. La Relatoría Especial remitió al Estado la información solicitada el día 3 de octubre⁶⁵⁵.

⁶⁵⁴ República del Ecuador. Misión Permanente del Ecuador ante la OEA. Nota 4-2-130/2014. 7 de mayo de 2014. Recibida 9 de mayo de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Disponible para consulta en: http://cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/06/informe_relatoria2014_final_internet-6.pdf.

⁶⁵⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicación al Estado de Ecuador. 3 de octubre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

A. Agresiones, amenazas y detenciones contra periodistas, opositores y manifestantes

360. El 14 de marzo, David Mármol, activista del colectivo Yasunidos, habría sido retenido por presuntos miembros de la Escolta Presidencial y posteriormente golpeado por desconocidos tras haber hecho un gesto con su mano (pulgares hacia abajo) frente a la caravana presidencial. Según lo informado, Mármol habría estado recolectando firmas contra la explotación petrolera del Parque Nacional Yasuní, en la Plaza de San Blas, en el centro de la ciudad de Quito, cuando pasó la caravana presidencial, momento en que el activista habría realizado su gesto en señal de desaprobación a dicha política. El último vehículo de la caravana se habría detenido y los presuntos escoltas lo habrían llevado hasta un lugar de detención donde habría permanecido alrededor de una hora. Allí le habrían exigido que le ofreciera disculpas al presidente Rafael Correa. Después lo habrían dejado en una calle, en donde habría sido golpeado por desconocidos⁶⁵⁶. El jefe del Servicio de Protección Presidencial, general Luis Castro, habría dicho que se habrían visto obligados a intervenir ante insultos y gestos contra el mandatario, y que los protocolos de seguridad exigen que en estos casos se realice una entrevista al posible agresor para determinar si constituye o no una amenaza⁶⁵⁷.

361. Gonzalo Ortiz Crespo, articulista del diario *Hoy*, habría sido amenazado a través de un correo electrónico el 29 de abril. En una parte del texto le habrían advertido que lo tienen bien identificado y que le va a pasar algo porque “quien ríe al último ríe mejor”⁶⁵⁸.

362. El 30 de abril tres mujeres habrían sido detenidas por su presunta participación en supuestos actos de sabotaje durante un operativo que habría trasladado a más de mil reos de un centro carcelario a otro. Según lo informado, la jueza de la Unidad de Flagrancia de Pichincha habría dictado prisión preventiva contra las tres mujeres luego de que la Fiscalía las hubiera acusado de causar incidentes e insultar al ministro del Interior, José Serrano, a quien habrían criticado porque presuntamente el nuevo centro carcelario no presentaría las garantías necesarias⁶⁵⁹.

363. El 6 de mayo, Marlon Puertas, editor general del diario digital *La República*, habría sido amenazado a través de Twitter. Un usuario habría creado el hashtag #untiroamarlon y lo habría enviado al periodista de manera pública. Tras la amenaza, el Ministerio del Interior se habría puesto en contacto con Puertas para conocer los detalles⁶⁶⁰.

364. El 17 de julio, al finalizar una marcha organizada por el Frente Unitario de Trabajadores y Sindicatos Obreros, presuntos agentes de la Policía Nacional habría detenido a tres manifestantes: Enver Orna, Paúl Velásquez y Edwin Sánchez. Según lo informado, los presuntos policías habrían agredido a los jóvenes y los habrían detenido sin ninguna razón aparente. Los jóvenes habrían sido trasladados a la Unidad de Flagrancias y habrían sido acusados por la Fiscalía de haber cometido el delito de rebelión, tipificado en el artículo 218 y 221 del Código Penal⁶⁶¹. Tras la audiencia, celebrada en la madrugada del 18 de julio, habrían sido liberados con medidas sustitutivas de presentación personal semanal ante una autoridad judicial⁶⁶².

⁶⁵⁶ Fundamedios. 20 de marzo de 2014. [Ciudadano es agredido tras gesto a caravana presidencial](#); El Universo. 17 de marzo de 2014. [Miembro de Yasunidos relata supuesta amenaza de miembros de escolta presidencial](#); La República. 14 de marzo de 2014. [Reportan que escolta presidencial detuvo a recolector de firmas de Yasunidos](#); Ecuador Inmediato. 14 de marzo de 2014. [Recolector de firmas de Yasunidos fue detenido y golpeado presuntamente por caravana presidencial denunció la CEDHU](#).

⁶⁵⁷ Ecuador Inmediato. 17 de marzo de 2014. [Servicio de Protección Presidencial aclara que no agredió a integrante de Yasunidos](#); El Tiempo. 18 de marzo de 2014. [Mármol detenido para indagaciones](#).

⁶⁵⁸ Fundamedios. 2 de mayo de 2014. [Articulista es amenazado a través de correos electrónicos](#); Ecuador Inmediato. 30 de abril de 2014. [Gonzalo Ortiz Crespo denuncia que ha recibido amenazas en su contra](#).

⁶⁵⁹ El Comercio. 30 de abril de 2014. [Tres detenidas durante el traslado de las personas privadas de la libertad a Cotopaxi](#); Últimas Noticias. 1 de mayo de 2014. [Detenidas por insultar](#); Ecuador Inmediato. 30 de abril de 2014. [Tres personas detenidas por presuntamente causar disturbios durante traslado a Centro de Rehabilitación de Latacunga](#); Fundamedios. 13 de mayo de 2014. [Mujeres son detenidas y procesadas por sabotaje tras manifestación](#).

⁶⁶⁰ La República. 6 de mayo de 2014. [Amenazan en Twitter a editor de La República](#); Fundamedios. 8 de mayo de 2014. [Periodista es amenazado a través de un hashtag en Twitter](#).

⁶⁶¹ El Universo. 19 de julio de 2014. [Investigados por rebelión tras marcha](#); Explored/Hoy. 18 de julio de 2014. [30 días de](#)

365. La noche del 17 de julio, en el marco de un evento de rendición de cuentas de la fundación Pachamama (disuelta por el gobierno en diciembre de 2013), tres activistas extranjeros habrían sido abordados por presuntos agentes de Migración, quienes los habrían detenido y trasladado a una dependencia de esa oficina para comprobar si su estatus migratorio se encontraba en regla. Habrían sido liberados sobre la medianoche⁶⁶³. Uno de ellos, Oliver Utne, habría tenido que salir del país al día siguiente tras recibir una carta de parte de la Dirección de Migración y Extranjería en la que se le habría informado de la cancelación de su visa de voluntario, que había obtenido por su trabajo como colaborador en la Fundación Pachamama, y en donde se le habría sugerido salir del país para evitar que “debido a su situación irregular sea víctima de posibles violaciones a sus derechos humanos”⁶⁶⁴.

366. El 6 de agosto un reportero gráfico del diario *El Telégrafo* habría sido golpeado en varias ocasiones presuntamente por un familiar de un procesado por el presunto delito de trata de personas, en los exteriores de la Corte Provincial de Pichincha, en Quito. Posteriormente, otras personas habrían amenazado al fotógrafo y a la periodista que cubría la audiencia para que no publicaran nada⁶⁶⁵.

367. El 24 de agosto, usuarios de la red social Twitter habrían ofrecido dinero “por la cabeza” del periodista Emilio Palacio. El ministro del Interior, José Serrano, habría anunciado que realizaría una investigación⁶⁶⁶. El hecho se habría presentado luego de que el presidente Rafael Correa hablara en contra del comunicador durante su Enlace Ciudadano No. 387 del 23 de agosto. En dicho alocución, el mandatario se habría referido a Palacio como un “payaso psicópata” y habría preguntado a la audiencia “¿Ustedes no tienen ganas de caerle a patadas a un tipo así?”⁶⁶⁷.

368. En el marco de una marcha organizada por sindicatos de trabajadores y diversas organizaciones sociales en contra de algunas políticas gubernamentales el 17 de septiembre, la Relatoría Especial tuvo conocimiento sobre la presunta detención de alrededor de 120 personas, 54 de las cuales serían niños y niñas. Durante la marcha, en la ciudad de Quito, se habrían presentado algunos incidentes que habrían dejado como saldo dichas detenciones, así como al menos 15 policías heridos⁶⁶⁸. Durante esta jornada se habría presentado la agresión de un camarógrafo de la Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica *Andes*, José Vargas, por parte de presuntos manifestantes, quienes habrían robado su

[instrucción por el delito de rebelión](#); Frente de Participación Estudiantil – Susana Pintos. 28 de julio de 2014. [Declaración de respaldo y solidaridad con los compañeros Enver Orta, Paul Velásquez y Edwin Sánchez](#).

⁶⁶² Ecuador al día. 18 de julio de 2014. [Marcha: los 3 detenidos fueron liberados](#); Fundamedios. 19 de julio de 2014. [Ambientalista es obligado a irse del país](#); Explored/Hoy. 18 de julio de 2014. [Marcha: los 3 detenidos fueron liberados](#).

⁶⁶³ La República. 17 de julio de 2014. [Redada migratoria en rendición de cuentas de Fundación Pachamama](#); El Universo. 18 de julio de 2014. [Fundación Pachamama rechaza un acto policial que detuvo brevemente a 3 estadounidenses](#); El Comercio. 17 de julio de 2014. [Operativo migratorio en rendición de cuentas de Pachamama](#).

⁶⁶⁴ Fundamedios. 19 de julio de 2014. [Ambientalista es obligado a irse del país](#); Plan V. 24 de julio de 2014. [La expulsión de Oliver Utne](#); La República. 20 de julio de 2014. [Ecologista estadounidense obligado a abandonar Ecuador](#).

⁶⁶⁵ El Telégrafo. 6 de agosto de 2014. [Equipo periodístico de EL TELÉGRAFO fue agredido y amenazado en cobertura](#); El Universo. 6 de agosto de 2014. [Equipo de El Telégrafo fue agredido durante cobertura](#); Fundamedios. 8 de agosto de 2014. [Fotógrafo de diario estatal es agredido físicamente](#).

⁶⁶⁶ La República. 24 de agosto de 2014. [En Twitter, ofrecen cien mil dólares por la cabeza de Emilio Palacio](#); Fundamedios. 25 de agosto de 2014. [Ponen precio a la cabeza de periodista exiliado](#).

⁶⁶⁷ Enlace Ciudadano. Secretaría Nacional de Comunicación de la República del Ecuador. [Enlace Ciudadano Nro 387 desde Llano Grande, Quito](#). 23 de agosto de 2014. [3:30:36 – 3:31:38]; Fundamedios. 25 de agosto de 2014. [Ponen precio a la cabeza de periodista exiliado](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 26 de agosto de 2014. [SIP: amenazas de presidente Correa contra periodista son extremadamente peligrosas](#); El Comercio. 25 de agosto de 2014. [Rafael Correa habla de caerle a patadas a un periodista](#).

⁶⁶⁸ Ministerio del Interior de la República del Ecuador. 18 de septiembre de 2014. [Ministerio del Interior iniciará acción judicial ante agresión a Policía Nacional durante las marchas](#); Fundamedios. 18 de septiembre de 2014. [Manifestantes apresados e incidentes con la prensa durante jornada de protesta](#); BBC Mundo. 18 de septiembre de 2014. [Ecuador: violentos disturbios en Quito tras multitudinaria protesta contra Correa](#).

identificación periodística⁶⁶⁹. Según lo informado, el 18 y 19 de septiembre se habrían presentado nuevos incidentes entre manifestantes y policías⁶⁷⁰.

369. Según la información recibida, alrededor de 100 personas habrían sido encausadas con procesos penales como consecuencia de las protestas sociales, 54 de las cuales habrían sido retenidas en prisión preventiva hasta el momento del juicio⁶⁷¹. Un grupo de 60 estudiantes detenidos el 18 de septiembre habría sido procesado bajo el delito de “daño al bien ajeno” tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, y que podría ser sancionado con prisión de uno a tres años. Durante un juicio realizado los días 2 y 3 de octubre (luego de que los acusados acordaran ser juzgados a través de un procedimiento penal abreviado) la jueza de Garantías Penales, Daniela Mayorga, habría determinado el sobreseimiento de seis de los procesados, otros 39 habrían sido liberados tras haber admitido su complicidad en los hechos y habrían sido condenados a realizar trabajos comunitarios, y 15 habrían sido hallados culpables del delito de “daño al bien ajeno” y condenados a dos meses de prisión (uno de ellos habría sido liberado por razones de enfermedad)⁶⁷². Otro grupo de 31 personas, detenidas en las manifestaciones del 17 de septiembre, habría sido procesado por el delito de “ataque o resistencia” tipificado en el mismo Código y que contempla pena de prisión de seis meses a dos años⁶⁷³. El 21 de noviembre la jueza de la Unidad de Flagrancia de Pichincha, Tania Molina, habría archivado el caso, luego de que el fiscal pidiera la absolución de los jóvenes⁶⁷⁴.

370. Se habrían recibido denuncias de presuntas agresiones físicas y vejaciones en el interior de los centros de detención contra los detenidos, así como de varias violaciones al debido proceso⁶⁷⁵.

371. El 7 de noviembre, los 15 estudiantes que cumplían penas de prisión habrían sido liberados, luego de que la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha aprobara la apelación presentada por la defensa de los estudiantes y ordenara su inmediata liberación y su reintegro a las clases⁶⁷⁶.

372. En septiembre, el ministro de Educación, Augusto Espinosa, habría anunciado que sería posible la expulsión de estudiantes de los colegios Mejía y Montúfar que habrían participado en las marchas⁶⁷⁷. Posteriormente en noviembre, en un comunicado, el Ministerio de Educación habría informado

⁶⁶⁹ Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica (Andes). 17 de septiembre de 2014. [Periodista de Andes es agredido por manifestante que participa en marcha de oposición](#); El Telégrafo. 17 de septiembre de 2014. [Camarógrafo de Agencia Andes fue agredido en marcha del FUT](#); Fundamedios. 18 de septiembre de 2014. [Manifestantes apresados e incidentes con la prensa durante jornada de protesta](#).

⁶⁷⁰ Ministerio del Interior de la República del Ecuador. 20 de septiembre de 2014. [Investigación será profunda sobre evidencias encontradas en oficinas de profesores en colegio Mejía](#).

⁶⁷¹ Fundamedios. 24 de septiembre de 2014. [Al menos 100 personas con procesos penales tras protestas](#); Human Rights Watch. 20 de octubre de 2014. [Ecuador: Embestida policial durante protestas](#); El Telégrafo. 23 de septiembre de 2014. [Espinosa: De 53 detenidos en colegio Mejía, solo 37 son alumnos y todos mayores de edad](#); Ministerio del Interior. 7 de octubre de 2014. [“Los 54 detenidos del Instituto Nacional Mejía aceptaron su participación en hechos violentos”](#).

⁶⁷² La República. 3 de octubre de 2014. [Dos meses de prisión y \\$ 60 de multa para 11 estudiantes detenidos](#); Fundamedios. 7 de octubre de 2014. [14 jóvenes cumplirán dos meses de prisión tras protestas](#); Ecuavisa. 3 de octubre de 2014. [15 estudiantes del Colegio Mejía sentenciados a 2 meses de prisión](#); El Universo. 3 de octubre de 2014. [De los 60 estudiantes del colegio Mejía detenidos, 39 serán liberados y 4 seguirán presos](#); Human Rights Watch. 20 de octubre de 2014. [Ecuador: Embestida policial durante protestas](#).

⁶⁷³ Human Rights Watch. 20 de octubre de 2014. [Ecuador: Embestida policial durante protestas](#); Fundamedios. 24 de septiembre de 2014. [Al menos 100 personas con procesos penales tras protestas](#); El Universo. 28 de octubre de 2014. [Otra audiencia por protesta estudiantil](#)

⁶⁷⁴ El Mercurio. 18 de noviembre de 2014. [Fiscalía se abstiene de acusar a 31 estudiantes del Mejía](#); El Universo. 25 de noviembre de 2014. [Jóvenes del Mejía y el Montúfar reubicados](#).

⁶⁷⁵ Human Rights Watch. 20 de octubre de 2014. [Ecuador: Embestida policial durante protestas](#); Fundamedios. 24 de septiembre de 2014. [Al menos 100 personas con procesos penales tras protestas](#); Plan V. 23 de septiembre de 2014. [Crónica de una semana de ira](#).

⁶⁷⁶ El Comercio. 8 de noviembre de 2014. [Estudiantes liberados anoche esperan regresar el lunes al Colegio Mejía](#); La Hora. 7 de noviembre de 2014. [Los 15 estudiantes del Mejía fueron liberados](#); El Diario. 7 de noviembre de 2014. [Ordenan la libertad de los estudiantes del Colegio Mejía](#).

⁶⁷⁷ El Telégrafo. 23 de septiembre de 2014. [Espinosa: De 53 detenidos en colegio Mejía, solo 37 son alumnos y todos mayores de edad](#); El Universo. 23 de septiembre de 2014. [Ministerio de Educación anuncia que identificará a ‘instigadores’ de protestas](#); La República.

que los estudiantes que participaron de las manifestaciones podían incurrir en “faltas estudiantiles estipuladas en la Ley de Educación (LOEI), con carácter de muy graves”. Así por ejemplo, “ocasionar daños a la infraestructura física y al equipamiento del establecimiento educativo”, “ocasionar daños a la propiedad pública o privada” e “intervenir en actividades tendientes a promover la paralización del servicio educativo” constituirían una falta estudiantil. En el comunicado se habría señalado que “las sanciones estipuladas en la misma ley, van desde acciones educativas disciplinarias hasta la separación definitiva del estudiante de la institución educativa para ser reubicado en otro establecimiento”⁶⁷⁸.

373. El 24 de noviembre el ministro de Educación habría informado que 39 estudiantes, 26 del colegio Mejía y 13 del colegio Montúfar, serían separados de sus centros educativos y reubicados en otros establecimientos⁶⁷⁹.

374. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión señala: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

B. Ley Orgánica de Comunicación y su aplicación

375. En su informe anual correspondiente al año 2013 la Relatoría Especial dio cuenta del proceso de aprobación y sanción de la Ley Orgánica de Comunicación. En distintos pronunciamientos la Relatoría destacó que la norma consagra algunos principios importantes para el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y expresión. No obstante, la Relatoría también expresó su preocupación por las gravosas restricciones que la misma ley estableció a la hora de regular esos principios, lo que podrían hacerlos prácticamente inaplicables, impedir de forma severa el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y generar un efecto intimidatorio incompatible con una sociedad democrática⁶⁸⁰. En este apartado la Relatoría Especial documenta las sanciones aplicadas durante 2014 a periodistas, caricaturistas, presentadores y medios de comunicación en aplicación de la ley. Si bien se trata de la imposición de responsabilidades ulteriores, la ambigüedad en los términos de la ley y la cuantía exorbitante de las sanciones impuestas podrían generar un efecto amedrentador en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Ecuador.

376. El 15 de octubre la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) informó que durante su primer año de gestión, entre el 15 de octubre de 2013 y el 25 de septiembre de 2014, habría atendido “162 trámites, entre denuncias, consultas y requerimientos ciudadanos”. De ese total, 124 corresponderían a reclamos y denuncias por presunta vulneración de derechos a la comunicación. A su vez, 12 casos habría sido iniciados de oficio por el organismo. En ese período la Supercom habría emitido 43 resoluciones; 12 absolutorias y 31 sancionatorias. Las sanciones habrían consistido en amonestaciones escritas a los medios de comunicación, pedidos de disculpa pública por contenido discriminatorio, y pedidos de rectificación. 62 casos habrían sido planteados por ciudadanos, 45 por instituciones públicas y privadas y

18 de septiembre de 2014. [30 estudiantes serán expulsados por el 17S, anuncia Ministro de Educación](#).

⁶⁷⁸ Ministerio de Educación de la República del Ecuador. 22 de septiembre de 2014. [Comunicado oficial](#); Fundamedios. 24 de septiembre de 2014. [Al menos 100 personas con procesos penales tras protestas](#); Plan V. 23 de septiembre de 2014. [Crónica de una semana de ira](#); El Universo. 23 de septiembre de 2014. [Ministerio de Educación anuncia que identificará a ‘instigadores’ de protestas](#).

⁶⁷⁹ Ministerio de Educación de la República del Ecuador. 21 de noviembre de 2014. [Todos los procesos disciplinarios del Mejía resueltos: 16 estudiantes más se reintegran a clases el lunes](#); El Telégrafo. 24 de noviembre de 2014. [Esta semana concluirá reubicación de estudiantes de los colegios Mejía y Montúfar que participaron en protestas](#); La República. 24 de noviembre de 2014. [39 alumnos del Mejía y Montúfar deben dejar sus colegios](#).

⁶⁸⁰ CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 327 y ss; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 28 de junio de 2013. [Comunicado de Prensa R47/13. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH manifiesta su preocupación por la aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Carta al Estado de Ecuador](#). 28 de junio de 2013.

17 casos por organizaciones sociales. Unos 67 procesos se habrían archivado porque las denuncias no reunían los requisitos o hubo desistimiento por parte de los denunciantes⁶⁸¹.

377. La Relatoría Especial fue informada de la sanción que estableció la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) contra el diario *El Universo* y el caricaturista Xavier Bonilla Zapata 'Bonil' el 31 de enero como consecuencia de una caricatura publicada el 28 de diciembre de 2013. Según la información recibida el organismo habría sancionado al diario con una multa equivalente al 2 por ciento de la facturación promediada de los últimos tres meses, mientras que al caricaturista se le habría ordenado rectificar la publicación en un plazo de 72 horas. El caso se relaciona con una caricatura realizada por 'Bonil' y publicada en *El Universo* sobre el allanamiento a la casa de Fernando Villavicencio, asesor del asambleísta Clever Jiménez, ocurrido el 26 de diciembre, y en donde se aprecia a presuntos miembros de la fuerza pública llevándose computadores y cajas. La tira comienza con la frase "regalo de navidad" y se refiere a un tema de notorio interés público. En la parte inferior habría una leyenda que decía "Policía y Fiscalía allanan domicilio de Fernando Villavicencio y se llevan documentación de denuncias de corrupción"⁶⁸². Durante el enlace ciudadano del 4 de enero, el presidente Rafael Correa descalificó a la caricatura durante el segmento 'la canallada de la semana' y se refirió al caricaturista, como "sicario de tinta" que intenta "desfogar su enfermizo odio cobardemente". Asimismo, el primer mandatario indicó "presentaremos la queja, gracias a Dios ya tenemos una Ley de Comunicación que nos defiende"⁶⁸³. El 6 de enero, el Superintendente de la Información y Comunicación, Carlos Ochoa, habría solicitado a *El Universo* una copia auténtica de la caricatura así como la "identidad del autor" de ésta⁶⁸⁴. La Supercom habría abierto un procedimiento administrativo luego del reporte interno No. 001-2014 del 10 de enero en donde se habría señalado que tras la revisión de la caricatura y su leyenda "se puede advertir que en el mismo hay evidencia de una inducción a considerar que la actuación realizada por la Fiscalía con el apoyo de la fuerza pública, haya sido realizada con engaño [...]. Esta forma de presentar un hecho a través de caricaturas, afecta y deslegitima en efecto la acción de la autoridad [...], apoya a la agitación social que genera un enfoque erróneo de los hechos, por la supuesta acción represiva que evidencian las imágenes"⁶⁸⁵. El diario y el caricaturista habrían sido citados para dar respuesta al reporte interno. Tras sus declaraciones, la Supercom habría fijado para el 28 de enero la audiencia de sustentación⁶⁸⁶. En su decisión del 31 de enero la Supercom habría señalado que la multa al diario se habría dado "por no abstenerse de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de una persona que está involucrada en la indagación previa aludida en la caricatura y en el texto de la misma". El 5 de febrero, 'Bonil' habría publicado la rectificación de su caricatura y *El Universo* habría pagado la multa impuesta. La rectificación consistió en una caricatura que muestra un allanamiento "ejemplar"⁶⁸⁷.

378. El 24 de marzo, mediante la Resolución Nro. 002-2014-DNGJPO-INPS, la Supercom sancionó al medio de comunicación Gráficos Nacionales S.A. Granasa, diario *Extra*, con una multa equivalente al 10 por ciento de la facturación promediada de los últimos tres meses, por incumplir con dos pedidos de rectificación.

⁶⁸¹ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 15 de octubre de 2014. [La SUPERCOM cumple su primer año de gestión](#)

⁶⁸² Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). [Resolución No. 001-DNGIPO-INPS](#). 31 de enero de 2014; El Telégrafo. 31 de enero de 2014. [El Universo recibe sanción económica; Bonil deberá rectificar \(DOCUMENTO\)](#); Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica (Andes). 31 de enero de 2014. [La Supercom sanciona económicamente a diario El Universo; el caricaturista Bonil deberá rectificar](#); Interamericana de Prensa (SIP). 1 de febrero de 2014. [Sanción contra dibujante y diario ecuatoriano incentiva la autocensura](#).

⁶⁸³ Presidencia de la República del Ecuador/Canal oficial de YouTube. 4 de enero de 2014. [Enlace Ciudadano Nro.355 desde Llano Chico, Pichincha](#) [3:26:43].

⁶⁸⁴ El Universo. 7 de enero de 2014. [Superintendencia de Información pide copia auténtica y texto de una caricatura](#).

⁶⁸⁵ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). Reporte interno No. SUPERCOM-001-2014. 10 de enero de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.jrmora.com/blog/wp-content/uploads/2014/01/informe-intercom.pdf>

⁶⁸⁶ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). [Resolución No. 001-DNGIPO-INPS](#). 31 de enero de 2014; El Telégrafo. 31 de enero de 2014. [El Universo recibe sanción económica; Bonil deberá rectificar \(DOCUMENTO\)](#).

⁶⁸⁷ Fundamedios. 6 de febrero de 2014. [Caricaturista rectifica y diario paga multa tras sanción](#); El Comercio. 5 de febrero de 2014. ['Bonil' rectificó caricatura y cumplió con sanción](#); ABC. 7 de febrero de 2013. [El caricaturista de «El Universo» paga la multa impuesta por el Gobierno ecuatoriano](#).

Según informó la Supercom, el medio habría “incurrido en la figura de reincidencia, establecida en el numeral 3 del artículo 23 de la LOC” (Ley Orgánica de Comunicación). La sanción estaría vinculada a las publicaciones de los días 23 y 24 de noviembre de 2013, que hacían referencia al fallecimiento del rector y de la relacionista pública de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH). Dicha escuela habría transmitido a la Supercom ciertas observaciones sobre las publicaciones, y el 17 de diciembre el órgano habría ordenado al medio de comunicación la rectificación. Por otra parte, el 11 diciembre de 2013, dos personas habrían solicitado la rectificación del medio en relación a una nota publicada el 6 de diciembre. “En ambos casos, el medio de comunicación no cumplió con el derecho a la rectificación establecido en el inciso 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación, siendo estos los hechos que motivaron el inicio del proceso, de oficio, por haber incurrido en la reincidencia, establecida en el numeral 3 de la referida norma legal”, informó la Supercom⁶⁸⁸. El 10 de abril el organismo habría solicitado a la Contraloría General del Estado que inicie una acción coactiva para que disponga la recaudación de la multa impuesta al diario *Extra*, en virtud de que el medio no habría cumplido con el pago de la sanción impuesta en la resolución del 24 de marzo de 2014⁶⁸⁹.

379. El 3 de abril, mediante la Resolución Nro. SUPERCOM-DNJRD-INPS-021-2014, la Supercom ordenó a la Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., canal *Ecuavisa*, y al presentador del programa ‘Contacto Directo’, Alfredo Pinoargote, la emisión de una disculpa pública “al pueblo afroecuatoriano y a la colectividad de diversa orientación sexual” por “comentarios discriminatorios por razones de etnia y orientación sexual” realizados el 7 de enero. La medida fue adoptada luego de que la asambleísta Alexandra Ocles interpusiera una denuncia ante la Supercom por declaraciones realizadas por Pinoargote que, según argumentó, denigraron “al pueblo afroecuatoriano y a las personas con diversa orientación sexual”⁶⁹⁰. El 10 de abril, la Supercom dio a conocer que, en cumplimiento de la medida administrativa, el periodista habría pedido disculpas⁶⁹¹.

380. El 9 de mayo la Supercom informó sobre la sanción con una amonestación escrita al semanario *El Observador*, de la provincia de Pastaza, por haber “inobservado la norma deontológica” establecida en el artículo 10, numeral 1. A. de la Ley Orgánica de Comunicación, que establece que se debe “respetar la honra y la reputación de las personas”. La denuncia contra el medio habría sido interpuesta por el alcalde de Pastaza a partir de un artículo humorístico publicado el 28 de marzo, que a su criterio, afectaría la honra y la dignidad de las personas⁶⁹².

381. El 27 de mayo, mediante resolución, la Supercom habría sancionado al medio *Cadena Ecuatoriana de Televisión CA Canal 10 CETV, TC Televisión*, por haber incurrido en la difusión de contenidos discriminatorios en razón del sexo en el segmento ‘El Nalgómetro’, del programa ‘Soy el Mejor’, según lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), que establece la prohibición de difundir contenidos discriminatorios. La Supercom habría ordenado al medio difundir, en el mismo espacio, “una disculpa pública por el tratamiento sexista que dio a la mujer en dicho segmento”. Según el demandante, en el segmento ‘El Nalgómetro’ difundido el 28 de enero se mostró “la participación de mujeres, realizando movimientos de cadera y gúteos”, lo que implicaría una “vulgarización del cuerpo de la mujer”. En resolución del 30 de abril, el Consejo de Regulación y de Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom), habría determinado que el mencionado segmento violenta “el principio constitucional de igualdad” y cosifica “la imagen de la mujer, convirtiéndola en una mercancía para el consumo”, y concluye que se configura la

⁶⁸⁸ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 26 de marzo de 2014. [SUPERCOM multa a diario Extra por incumplir con un pedido de rectificación.](#)

⁶⁸⁹ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 10 de abril de 2014. [SUPERCOM solicita a Contraloría inicio de acción coactiva.](#)

⁶⁹⁰ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 4 de abril de 2014. [SUPERCOM emite resolución por contenido discriminatorio en caso Ecuavisa y del presentador Alfredo Pinoargote.](#)

⁶⁹¹ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 10 de abril de 2014. [Disculpas públicas del señor Alfredo Pinoargote.](#)

⁶⁹² Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 9 de mayo de 2014. [SUPERCOM emite amonestación escrita para el Semanario “El Observador”.](#)

infracción administrativa prevista en el artículo 62 de la LOC⁶⁹³. El 3 de junio, en cumplimiento de lo ordenado por la Supercom, el gerente de *TC Televisión* y la presentadora del programa ‘Soy El Mejor’, habrían ofrecido disculpas públicas a los televidentes⁶⁹⁴.

382. El 4 de junio, la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) habría admitido a trámite la denuncia en contra de los diarios *El Universo*, *El Comercio*, *Hoy* y *La Hora* por la presunta violación a la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) referente a la prohibición de censura previa contemplada en el artículo 18. La denuncia habría sido presentada por Carlos Vera Quintana, coordinador del Observatorio de Comunicación y Derechos y Fundación Pensar Crítico, quien habría considerado que los diarios no dieron cobertura “suficiente” sobre la visita del presidente Rafael Correa a Chile en mayo. El denunciante habría considerado la omisión de información como un atentado a “la libertad de expresión y el servicio público que brinda a la sociedad”⁶⁹⁵. El 5 de junio, la Supercom habría admitido a trámite una segunda denuncia contra el diario *La Hora* por no haber dado cobertura informativa de con “la calidad y profundidad que merecía” la visita del presidente Correa a Chile. Esta denuncia habría sido presentada por Carlos Zambrano Brandt en presunta violación a los artículos 18 y 22 de la LOC⁶⁹⁶. El artículo 18 de la LOC establece, entre otros aspectos, que “la omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa”. El artículo 22 hace referencia al derecho a recibir información de relevancia pública y veraz⁶⁹⁷.

383. Estas denuncias se habrían presentado después de que el presidente Rafael Correa hubiera reclamado la falta de cobertura que los medios dieron a su visita y habría pedido a sus partidarios a que actuaran durante el Enlace Ciudadano del 17 de mayo de 2014. El primer mandatario habría afirmado: “¿Ustedes creen que estas actividades que tuvo el Presidente de la República en Chile, la reunión con Michelle Bachelet, el doctorado honoris causa [...]? ¿Ustedes creen que tenían derecho a ser informados sobre esto, verdad? Ya vamos a ver cómo la prensa corrupta nos niega ese derecho y eso es censura previa⁶⁹⁸ [...] Eso es corrupción compañeros, eso es censura previa. Y no es que me interesa a mí que me estén dando publicidad ni nada, es su derecho a ser informados. Esos negocios no entienden que por ser negocios privados no es que pueden decidir qué informarnos y qué no [...] Ustedes tienen el derecho a ser informados y todo esto fue invisibilizado, fue ignorando en *El Comercio* y en *El Universo* totalmente [...] Están atentando contra sus derechos humanos⁶⁹⁹. Posteriormente habría afirmado “¡A revelarse pueblo ecuatoriano ante tanta corrupción! Esto no puede ser aceptado, que entienda esa gente, si no lo ha entendido, que por ser negocios privados, no pueden decidir qué comunicarnos o no, su derecho es informar todo lo que sea interés público y claramente una visita oficial del Presidente de la República, les guste o no, es de interés público y los ciudadanos tienen el derecho a recibir información”⁷⁰⁰.

⁶⁹³ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 29 de mayo de 2014. [SUPERCOM emite resolución por contenido discriminatorio en segmento ‘El Nalgómetro’](#).

⁶⁹⁴ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 6 de junio de 2014. [Disculpas públicas de TC Televisión y de la presentadora Gabriela Pazmiño](#).

⁶⁹⁵ El Universo. 5 de junio de 2014. [Supercom da trámite a denuncia contra 4 periódicos, entre ellos EL UNIVERSO](#); LaRepública. 4 de junio de 2014. [Supercom llama a audiencia a 4 diarios por no informar visita de Correa a Chile](#); Fundamedios. 6 de junio de 2014. [Diarios denunciados por no publicar sobre visita presidencial](#); Clases de Periodismo. 5 de junio de 2014. [Ecuador: Llaman a audiencia a cuatro diarios por no informar visita de Correa a Chile](#); Cuenta de Twitter de Luis Eduardo Vivanco @luisevivanco. [4 de junio de 2014-17:59](#).

⁶⁹⁶ Cuenta de Twitter de Luis Eduardo Vivanco @luisevivanco. [7 de junio de 2014 – 21:38](#); Cuenta de Twitter de Luis Eduardo Vivanco @luisevivanco. [7 de junio de 2014 – 21:37](#); LaRepública. 7 de junio de 2014. [Otra denuncia por no informar como se merecía viaje de Correa a Chile](#).

⁶⁹⁷ Asamblea Nacional. [Ley Orgánica de Comunicación](#). Registro Oficial No. 22, publicado el 25 de junio de 2013.

⁶⁹⁸ Enlace Ciudadano. Secretaría Nacional de Comunicación de la República del Ecuador. [Enlace Ciudadano Nro. 374 desde La Merced Quito – Pichincha](#). 17 de mayo de 2014. [1:05:54].

⁶⁹⁹ Enlace Ciudadano. Secretaría Nacional de Comunicación de la República del Ecuador. [Enlace Ciudadano Nro. 374 desde La Merced Quito – Pichincha](#). 17 de mayo de 2014. [1:23:04].

⁷⁰⁰ Enlace Ciudadano. Secretaría Nacional de Comunicación de la República del Ecuador. [Enlace Ciudadano Nro. 374 desde La Merced Quito – Pichincha](#). 17 de mayo de 2014. [1:30:14].

384. El 16 de junio la Supercom informó sobre la amonestación escrita impuesta al periódico *La Verdad* por incumplir las normas deontológicas sobre el respeto a “la honra y la reputación de las personas” (Art 10.1.a) y a “los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general” (Art 10.3.a). En la amonestación, la Supercom previno al medio “de la obligación de corregir y mejorar sus prácticas para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la Comunicación”, y le conminó a “abstenerse de reincidir en el cometimiento de actos que se encuentran reñidos con la LOC” (Ley Orgánica de Comunicación). La sanción habría surgido de una denuncia presentada contra el periódico por notas periodísticas publicadas en febrero de 2014, tituladas ‘La alianza de la corrupción’, ‘Dictadura en Sucumbíos’ y ‘Perjuicio a Sucumbíos en más de US\$ 5 millones’. Las notas supuestamente habrían estado “orientadas y dirigidas a causarle daño” a la demandante, Nancy Morocho Velaña, que en ese momento era candidata a la Prefectura de la provincia de Sucumbíos. La demandante habría solicitado que se demuestre la veracidad de la información publicada. La Supercom habría determinado que el medio de comunicación denunciado “publicó informaciones sin la debida verificación y contrastación”, lo cual “denota inobservancia de las normas deontológicas” establecidas en la LOC⁷⁰¹.

385. También el 16 de junio la Supercom informó sobre la sanción impuesta al semanario *El Vocero*, de la ciudad de Nueva Loja, “por haber inobservado la norma deontológica referida a la dignidad humana, en relación al respeto a la honra y a la reputación de las personas”. La denuncia contra el medio también habría sido interpuesta por la entonces candidata a la Prefectura a la provincia de Sucumbíos, Nancy Morocho Velaña, alegando que la nota periodística titulada ‘Alianza País se resquebraja en Sucumbíos’, que informaba que su candidatura había causado división en el Directorio de Alianza País y que transgredía “las normas deontológicas previstas en la Ley Orgánica de Comunicación”. Según la demandante, la publicación “carece de sustento” y constituye “una simple opinión falsa [...] que atenta contra la dignidad de las personas”. Luego de investigar el caso, la Supercom habría determinado que “la libertad de expresión no constituye una carta abierta para difundir o publicar contenidos comunicacionales, sin respetar los derechos a la honra y reputación de las personas, lo cual precisamente ha ocurrido en el presente caso”. La Supercom habría emitido una amonestación escrita al medio, en la que se le “conmina abstenerse de reincidir en el cometimiento de actos que se encuentran reñidos con la Ley Orgánica de Comunicación”⁷⁰².

386. El diario *Hoy* fue sancionado por la Supercom con una multa equivalente a US\$ 57.800 “por cuanto incumplió con la difusión de tiraje en 17 ediciones” correspondientes a los meses de mayo y junio, según habría informado el 4 de julio⁷⁰³. El 29 de junio de 2014 el diario *Hoy* habría decidido suspender su edición impresa y salir solamente en digital tras denunciar las limitaciones impuestas por el gobierno para financiar sus operaciones. En este sentido, diario *Hoy* habría advertido que la “gradual pérdida de las libertades y limitación de las garantías constitucionales que sufre el Ecuador, la autocensura que impone la vigencia de la Ley de Comunicación, los ataques reiterados directos e indirectos a la prensa que no controla el Gobierno, han generado, desde hace más de siete años, un escenario totalmente adverso para el desarrollo” del diario⁷⁰⁴. El 3 de julio el Secretario Nacional de Comunicación habría emitido un comunicado en el que habría afirmado que “el caso del diario HOY no es un asunto ni periodístico ni político ni de falta de libertades en el país, sino exclusivamente empresarial” debido, entre otras, a la falta de liquidez de la empresa⁷⁰⁵. El 26 de agosto, la empresa editora de diario *Hoy*, Edimpres S.A., habría suspendido todas sus operaciones, tras la

⁷⁰¹ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 16 de junio de 2014. [Amonestación escrita para el Diario La Verdad](#).

⁷⁰² Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 16 de junio de 2014. [SUPERCOM sanciona a Semanario El Vocero](#).

⁷⁰³ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 4 de julio de 2014. [SUPERCOM emite resolución por incumplimiento de Diario Hoy en difusión de tiraje de 17 ediciones](#).

⁷⁰⁴ Explored. 29 de junio de 2014. [HOY cierra un ciclo e inicia nueva etapa](#); El Universo. 30 de junio de 2014. [Diario Hoy empieza su nueva etapa como edición digital](#); El Telégrafo. 29 de junio de 2014. [Diario Hoy lanzará versión impresa semanal](#).

⁷⁰⁵ Secretaria Nacional de Comunicación. República del Ecuador. 3 de julio de 2014. [Comunicado Oficial. Caso: Diario Hoy de Ecuador](#).

decisión por parte de la Superintendencia de Compañías de liquidar la empresa alegando problemas financieros de ésta. Según la información disponible, la empresa habría decidido entrar en proceso de liquidación voluntaria y habría nombrado a su entonces director como liquidador. A pesar de lo anterior, la Superintendencia de Compañías no habría aceptado el nombramiento y habría designado un liquidador de oficio⁷⁰⁶. El Secretario Nacional de Comunicación habría afirmado que la decisión del cierre no estaría relacionada con la libertad de expresión ni con la Ley de Comunicación⁷⁰⁷. Asimismo, el medio habría reportado pérdidas de más del 50% del total de su capital social⁷⁰⁸. Al respecto, la Superintendente de Compañías afirmó que Edimpres S.A “el 8 de agosto present[ó] una solicitud de disolución anticipada voluntaria [...] sin embargo la Superintendencia por Ley no puede aceptar una liquidación voluntaria cuando la empresa tiene deudas laborales”. Asimismo, la Superintendeta manifestó “no nos interesa si es un medio de comunicación si es farmacéutica, si es inmobiliaria, lo importante es que no estén en causal de disolución”⁷⁰⁹. La Superintendencia de Compañías habría indicado que “disolverá a un número aproximado de 700 compañías que reincidieron durante dos años en pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social”⁷¹⁰.

387. El 18 de julio la Supercom informó sobre una amonestación escrita dirigida al gerente y representante legal del medio de comunicación *Mitad del Mundo TV, Cayambe Visión Canal Nueve*, y al director de noticias Williams Alonso Ramos Potosí, por haber incumplido las normas deontológicas establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, respecto a la obligación de “abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas”. La sanción habría surgido a partir de una denuncia presentada contra el medio por el Alcalde del cantón Cayambe, William Perugachi, y el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cayambe, Rafael Villamar⁷¹¹.

388. El 21 de julio la Supercom informó sobre la sanción impuesta al medio Editores Esmeraldeños Ediesia S.A., diario *La Hora*, por “tomar posición institucional sobre la culpabilidad de personas involucradas en una investigación legal, antes de una sentencia dictada por un juez competente”, contraviniendo así el artículo 25 de la Ley Orgánica de Comunicación, que determina que los medios deben abstenerse “de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecutorie la sentencia dictada por un juez competente”⁷¹². El medio habría sido sancionado con una multa equivalente al 2 por ciento de su facturación promediada de los últimos tres meses. La sanción habría estado motivada por la publicación de una nota periodística titulada ‘Video de seguridad delata a presunto criminal de taxista’, en la cual la Supercom entendió que el medio no evitó “dar un tratamiento morboso a la información sobre el supuesto crimen que motivó la nota periodística”. La Supercom habría determinado que las imágenes publicadas “tienden a provocar atracción por un hecho desagradable y violento”, y la utilización de frases como

⁷⁰⁶ El Telégrafo. 24 de agosto de 2014. [Edimpres S.A. no subsanó pérdidas del capital social](#); El Telégrafo. 24 de agosto de 2014. [“Las 730 compañías que están en disolución no pueden seguir operando”](#); El Universo. 26 de agosto de 2014. [Superintendencia de Compañías disolvió a empresa que editaba diario Hoy](#); La Nación/EFE-AP. 27 de agosto de 2014. [Ecuador: el gobierno de Rafael Correa liquida el diario crítico Hoy](#); El Ciudadano. 27 de agosto de 2014. [Directivos de Edimpres S.A optaron por disolución voluntaria de la compañía \(video\)](#).

⁷⁰⁷ Secretaría Nacional de Comunicación. República del Ecuador. 2 de septiembre de 2014. [“Que no se mienta diciendo que el cierre de diario Hoy se produjo por la Ley de Comunicación”](#).

⁷⁰⁸ El Telégrafo. 24 de agosto de 2014. [Edimpres S.A. no subsanó pérdidas del capital social](#); El Telégrafo. 24 de agosto de 2014. [“Las 730 compañías que están en disolución no pueden seguir operando”](#); El Universo. 26 de agosto de 2014. [Superintendencia de Compañías disolvió a empresa que editaba diario Hoy](#).

⁷⁰⁹ Superintendencia de Compañías y Valores/ Canal oficial de YouTube. Publicado 5 de septiembre de 2014. [Superintendencia de Compañías disuelve 728 empresas \(Telesur\)](#).

⁷¹⁰ El Telégrafo. 21 de agosto de 2014. [La Superintendencia de Compañías y Valores disolverá a 700 compañías](#); Superintendencia de Compañías y Valores/ Canal oficial de YouTube. Publicado 5 de septiembre de 2014. [Superintendencia de Compañías disuelve 728 empresas \(Telesur\)](#); La Nación/EFE-AP. 27 de agosto de 2014. [Ecuador: el gobierno de Rafael Correa liquida el diario crítico Hoy](#).

⁷¹¹ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 18 de julio de 2014. [SUPERCOM emite amonestación escrita a ‘Mitad del Mundo TV, Cayambe Visión Canal Nueve’](#).

⁷¹² Asamblea Nacional. [Ley Orgánica de Comunicación](#). Registro Oficial No. 22, publicado el 25 de junio de 2013.

“evidencia contundente”, “arma homicida con emaculaciones de sangre (sic)” y “el imputado le asesta la puñalada que le provocó la muerte”, son “afirmaciones que en su contexto atribuyen la culpabilidad de un crimen a una persona involucrada en un proceso legal, que aún no ha recibido sentencia que lo declare culpable”⁷¹³.

389. El 6 de agosto la Supercom informó sobre la amonestación escrita dirigida al director del semanario *El Milagreño*, Miguel Ángel Laje Muñoz, y al reportero de ese medio, Joel Arturo Moncada Barreno, “previniéndoles de la obligación de corregir y mejorar sus prácticas para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la Comunicación”. Según la Supercom, el medio inobservó las normas deontológicas establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación que ordenan a los medios a “abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas” en un artículo sobre el fallecimiento de una mujer titulado ‘Mujer se asfixió en su depa’⁷¹⁴.

390. La Supercom informó el 14 de agosto que sobre la sanción al medio Gráficos Orenses C.A. (Graforca), diario *El Nacional*, por incumplir con la difusión de tiraje en 26 ediciones, correspondientes al período comprendido entre el 1 y el 26 de junio de 2014, contraviniendo el artículo 90 de la Ley Orgánica de Comunicación⁷¹⁵. El medio fue sancionado con una multa equivalente a 26 remuneraciones básicas⁷¹⁶.

391. El 18 de agosto la Supercom informó sobre la sanción impuesta al periódico quincenal *Rumiñahui y su gente*, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Rumiñahui, por no haber difundido todo el contenido de la rectificación requerida por el Presidente de Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, inobservando el artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación. La Supercom ordenó al medio que publique la rectificación solicitada en su siguiente edición a partir de la notificación⁷¹⁷.

392. Radio Hit S.A., *Radio Primavera*, y los conductores del programa ‘Habla Pueblo Habla’, Miguel Mena Villagómez y Manuel Cruz Arévalo, recibieron una amonestación escrita por parte de la Supercom, según lo informó el 3 de septiembre. La Supercom emitió la amonestación tras determinar el incumplimiento de la norma deontológica establecida en el artículo 10, numeral 1, literal a de la Ley Orgánica de Comunicación, que ordena “respetar la honra y la reputación de las personas”. La persona que denunció el programa ‘Habla Pueblo Habla’ ante la Supercom, habría indicado que “desde hace dos años que ha sido víctima de ‘hostigamiento’” en dicho programa y que en ocho programas emitidos en 2014 “se habría lesionado su reputación, honra e intimidad familiar”. Asimismo, habría asegurado “que por este motivo, cuando terminó sus funciones como Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado el 14 de mayo de 2014, mermó su credibilidad pública, se afectó su honra y su dignidad”. Además, la emisora habría incumplido con el pedido de la Supercom de entregar copias de los programas requeridos⁷¹⁸.

393. El 8 de septiembre la Supercom informó sobre la sanción impuesta al diario *La Prensa*, de la ciudad de Riobamba, de una multa equivalente a 10 salarios básicos unificados, por incumplir con la difusión de tiraje en las ediciones del 7 de mayo y del 20 de julio de 2014, infringiendo así el artículo 90 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC)⁷¹⁹.

⁷¹³ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 21 de julio de 2014. [La SUPERCOM multa a diario La Hora por tomar posición sobre asuntos judiciales.](#)

⁷¹⁴ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 6 de agosto de 2014. [SUPERCOM emite amonestación escrita al Semanario ‘El Milagreño’.](#)

⁷¹⁵ Asamblea Nacional. [Ley Orgánica de Comunicación](#). Registro Oficial No. 22, publicado el 25 de junio de 2013.

⁷¹⁶ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 14 de agosto de 2014. [SUPERCOM emite resolución por incumplimiento de Diario El Nacional.](#)

⁷¹⁷ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 18 de agosto de 2014. [SUPERCOM emite resolución en contra del medio de comunicación ‘Rumiñahui y su gente’.](#)

⁷¹⁸ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 3 de septiembre de 2014. [SUPERCOM emite amonestación escrita a Radio Primavera.](#)

⁷¹⁹ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 8 de septiembre de 2014. [SUPERCOM emite sanción por incumplimiento del art. 90 de la Ley de Comunicación.](#)

394. El 6 de octubre la Supercom informó sobre la decisión de ordenar al medio Centro de Radio y Televisión CRATEL C.A. *Teleamazonas*, a presentar disculpas públicas por haber difundido “contenidos discriminatorios en razón de orientación sexual”, en la emisión del programa ‘La Pareja Feliz’ del 2 de enero. El medio infringió así el artículo 62 de la Ley Orgánica de Comunicación, que prohíbe la difusión de “contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”. La denuncia contra el medio habría sido presentada por la presidenta de la Asociación Silueta X. El medio habría alegado que el programa es una comedia y no uno periodístico, informativo o documental, y que aunque pueda ser “indecente”, “vulgar” u “ofensivo”, eso “no significa que sea discriminatorio”. La Supercom habría determinado que en el programa se evidenció la “molestia e inclusive repulsión en contra de una persona cuya orientación sexual es distinta a la de los demás personajes”. Según la resolución, “los medios de comunicación deben tener presente, en todo momento, que la información es un derecho constitucional y la comunicación que se realiza a través de esos medios, es un servicio público que debe ser prestado con responsabilidad y calidad, debiendo respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad; lo cual en el presente caso no se ha cumplido”⁷²⁰. El 9 de octubre *Teleamazonas* habría difundido disculpas públicas⁷²¹.

395. Asimismo, el 31 de octubre la Supercom informó sobre una nueva sanción impuesta a *Teleamazonas* “por la difusión de contenidos discriminatorios por razón de sexo y orientación sexual”, en los capítulos del 31 de marzo al 4 de abril del programa ‘La Pareja Feliz’. La medida administrativa ordena al director del medio difundir, en el mismo espacio, “una disculpa pública a las mujeres y a la colectividad de diversa orientación sexual”. Además, “se estableció que el medio reincidió en esta infracción”, con lo cual la nueva sanción “representa una multa equivalente al 5 por ciento de la facturación promediada de los últimos tres meses”. La denuncia habría sido presentada por la presidenta del Consejo Nacional para la Igualdad de Género. La Supercom habría remitido el caso al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación (Cordicom) para que emitiera una resolución con el fin de determinar si el contenido de los programas en cuestión eran discriminatorios. El Consejo “calificó al contenido difundido por el medio de comunicación como discriminatorio en razón de sexo y orientación sexual”⁷²².

396. El 14 de noviembre la Supercom informó sobre la sanción impuesta al diario *El Norte* por “no haber publicado en igualdad de condiciones las versiones y argumentos de una persona involucrada en un caso judicial, relacionado con notas periodísticas difundidas en las ediciones del 19, 20 y 25 de septiembre de 2014”. El denunciante habría alegado que el diario publicó notas periodísticas “en las que se daba por hecho su culpabilidad en un presunto delito de asesinato” y “no difundió en forma equilibrada su situación jurídica”. La medida administrativa habría ordenado al medio a publicar “la versión y argumentos que el accionante requiera, a fin de que se difunda su situación jurídica actual”, en el plazo de 72 horas contadas desde la notificación de la resolución. Además, la Supercom habría determinado que el medio “deberá presentar por escrito una disculpa pública” a la persona involucrada⁷²³.

397. El 19 de noviembre la Supercom informó sobre la amonestación escrita dirigida al medio de comunicación Gráficos Nacionales S.A. Granasa, diario *Extra*, por inobservar la norma deontológica establecida en el artículo 10, numeral 3, literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación, que establece que se debe “evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares”. La sanción se habría originado por la cobertura periodística de un crimen que derivó en la publicación de artículos titulados ‘Todo fue bala y machete’, ‘¡Masacre en la montaña!’, ‘Les machetearon el

⁷²⁰ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 6 de octubre de 2014. [SUPERCOM emite resolución por contenido discriminatorio en el programa ‘La Pareja Feliz’](#).

⁷²¹ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 24 de octubre de 2014. [Disculpa pública de Teleamazonas](#).

⁷²² Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 31 de octubre de 2014. [SUPERCOM emite resolución por contenido discriminatorio en cinco capítulos del programa ‘La Pareja Feliz’](#).

⁷²³ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 14 de noviembre de 2014. [Diario El Norte infringió el artículo 27 de la Ley de Comunicación](#).

cuello! y 'Ejecutados uno a uno con machetazos en el cuello'. La Supercom habría determinado que el diario "presentó fotografías y textos que revictimizan a los seres humanos que sufrieron esos ataques" y desconoció "el respeto a la intimidad de las víctimas, así como el de sus familiares que, aparte de sufrir por la pérdida de su ser querido [tuvieron] que soportar la difusión de imágenes" publicadas "en forma insensible, sin la mínima consideración". De acuerdo a la Supercom, las imágenes "irrespetan la dignidad y el entorno de los fallecidos y transgreden los aspectos éticos que deben observar todos los medios de comunicación social en el tratamiento de los contenidos periodísticos"⁷²⁴.

398. El 25 de noviembre la Supercom informó sobre dos sanciones impuestas al diario *Expreso*, Gráficos Nacionales S.A. Granasa. Por un lado, habría ordenado al medio presentar por escrito una disculpa pública a la Refinería del Pacífico por no publicar una rectificación solicitada por el Gerente General de la refinería "con las mismas características, dimensiones y espacio con las que difundió la noticia" original. Según la Supercom, el medio contravino así el artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), que indica que "los medios de comunicación tienen la obligación jurídica de publicar dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir de presentado el reclamo de la persona afectada, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario; las rectificaciones a las que haya lugar". Por otro lado, el medio fue sancionado con una multa equivalente al 2 por ciento de la facturación promediada de los últimos tres meses por tomar "posición institucional sobre asuntos judiciales", infringiendo el artículo 25 de la LOC, que determina que los medios deben abstenerse "de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecutorie la sentencia dictada por un juez competente"⁷²⁵.

399. El medio de comunicación *Compañía Radiofónica Orense Emisora Radial CRO* y el conductor del programa 'Informativo y Opinión Matinal', Fernando Ugarte Enríquez, recibieron una amonestación escrita por inobservar la norma deontológica establecida en la Ley Orgánica de Comunicación que ordena "respetar la honra y la reputación de las personas", según lo informó la Supercom el 27 de noviembre⁷²⁶.

400. El 28 de noviembre la Supercom informó sobre la amonestación escrita dirigida al diario *El Nacional*, Gráficos Orensas C.A GRAFORCA, por inobservar la norma deontológica establecida en la Ley Orgánica de Comunicación que indica "evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares". La sanción se habría originado por una nota publicada el 2 de agosto titulada 'Investigan casos de suicidio', que de acuerdo a la Supercom "no evitó dar un tratamiento morboso a la información respecto a los suicidios ocurridos en la provincia de El Oro"⁷²⁷.

401. Entre mayo y noviembre la Supercom sancionó en diferentes oportunidades a 11 medios de comunicación por haber infringido el artículo 28 de la Ley Orgánica de Comunicación. Dicho artículo establece que "toda persona que se sienta afectada por informaciones de un medio de comunicación podrá solicitar fundadamente copias de los programas o publicaciones", pedido que deberá ser respondido "en un término no mayor a 3 días". El organismo sancionó a cada uno los medios con una multa de "cuatro remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general" (unos US\$ 1.360)⁷²⁸.

⁷²⁴ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 20 de noviembre de 2014. [Diario Extra es sancionado por tratamiento morboso de la información en dos ediciones.](#)

⁷²⁵ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 25 de noviembre de 2014. [Diario Expreso inobservó los artículos 23 y 25 de la Ley de Comunicación.](#)

⁷²⁶ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 27 de noviembre de 2014. [Radio CRO de Machala recibe amonestación escrita por incumplir norma deontológica.](#)

⁷²⁷ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 28 de noviembre de 2014. [Diario 'El Nacional' recibe amonestación escrita por incumplir norma deontológica.](#)

⁷²⁸ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 21 de abril de 2014. [SUPERCOM sanciona a 'Mitad del Mundo TV, Cayambe Visión Canal Nueve](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 14 de mayo de 2014. [SUPERCOM sanciona a la Radio Megaestación FM 92.9](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 28 de mayo de 2014. [La SUPERCOM sanciona a la Radio Súper W 96.9](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 2 de junio de 2014. [La SUPERCOM sanciona a Radio Sky 107.7](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 5 de junio de 2014. [SUPERCOM emite resolución por incumplimiento de Teleamazonas en entrega de copias de programas Vivos y La Pareja Feliz](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 18 de julio de 2014. [La SUPERCOM sanciona a diario Extra por no](#)

C. Sentencia de la Corte Constitucional sobre la Ley Orgánica de Comunicación

402. El 17 de septiembre, la Corte Constitucional habría negado las demandas por inconstitucionalidad por razones de forma de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC). Asimismo habría negado las demandas sobre 25 artículos de la LOC por razones de fondo (1, 3, 5, 6, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 30, 38, 40, 42, 48, 55, 59, 61, 63, 64, 71, 84, 90 y 96) y habría procedido a realizar cambios en dos artículos y la interpretación de un tercero. La Corte habría declarado inconstitucional una frase en el artículo 2 sobre la titularidad y exigibilidad de los derechos; así como la inconstitucional aditiva del numeral 3 en el artículo 56, referente a las atribuciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación, por lo que habría procedido a agregar una frase. Finalmente, habría declarado la constitucionalidad parcial del artículo 10, numeral 4, literal i, referente a las normas deontológicas relacionada con los medios⁷²⁹. La inconstitucionalidad de la LOC habría sido demanda por tres distintas acciones: la primera por parte del legislador Luis Fernando Torres el 28 de junio de 2013, la segunda por parte de 60 ciudadanos el 3 de septiembre de 2013, y la tercera por la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito el 13 de diciembre de 2013. Con ocho votos a favor la Corte habría resuelto por las tres acciones⁷³⁰. En 2013, la Relatoría Especial manifestó a través de un comunicado de prensa, así como a través de una carta pública al Ilustre Estado de Ecuador su preocupación por las gravosas restricciones que la ley establece, las cuales podrían impedir de forma severa el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y generar un fuerte impacto intimidatorio incompatible con una sociedad democrática⁷³¹.

D. Libertad de expresión e Internet

403. Durante 2014, habrían continuado las denuncias por parte de opositores políticos al gobierno de Ecuador de que sus cuentas personales de correo serían hackeadas con el objetivo de estigmatizarlos. Así por ejemplo, en enero Martha Roldós, ex candidata a la Presidencia de la República y ex asambleísta, habría denunciado que su correo fue hackeado luego de la publicación de una nota en el diario estatal *El Telégrafo* el 6 de enero⁷³². *El Telégrafo* indicó que con “documentos obtenidos por este diario” se habría podido rastrear la ruta de la iniciativa de Roldós de crear una fundación y una agencia de noticias con fondos internacionales. Según *El Telégrafo*, la iniciativa de Roldós tendría como propósito “sostener a la oposición política” y sería financiada por la organización *National Endowment for Democracy* (NED). Según el diario estatal, dicha organización tenía como objetivo “el debilitamiento de los gobiernos que se oponen a las políticas estadounidenses”. *El Telégrafo* citó una frase de *The New York Times*, que indicaría que la NED se habría creado “para llevar a cabo públicamente lo que ha hecho subrepticamente la Central Intelligence

[entregar copias de ejemplares](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 7 de agosto de 2014. [SUPERCOM sanciona a 'Canal Digital TV' por incumplir artículo 28 de la LOC](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 7 de agosto de 2014. [SUPERCOM multa a Radio 'La Voz de su Amigo' por no entregar copias de programa](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 8 de septiembre de 2014. [SUPERCOM sancionó a Diario La Prensa por no entregar copias de ejemplares](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 19 de septiembre de 2014. [SUPERCOM emite resolución en caso de 'Radio Tricolor'](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 21 de noviembre de 2014. [Radio Gaviota, sancionada por no entregar copias de su programación](#).

⁷²⁹ Corte Constitucional del Ecuador. [SENTENCIA N.º 003-14-SIN-CC. CASO N.º 0014-13-IN y acumulados N.º 0023-13-IN y 0028-13-IN](#). 17 de septiembre de 2014. Fundamedios. 17 de septiembre de 2014. [Corte niega demandas de inconstitucionalidad de la LOC](#); *El Telégrafo*. 17 de septiembre de 2014. [CC niega demandas contra Ley de Comunicación](#); *El Universo*. 18 de septiembre de 2014. [Corte Constitucional negó demandas en contra de Ley de Medios](#); Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom). 18 de septiembre de 2014. [Constitucionalidad de la Ley de Comunicación es ratificada por la Corte Constitucional](#).

⁷³⁰ Fundamedios. 17 de septiembre de 2014. [Corte niega demandas de inconstitucionalidad de la LOC](#); *El Telégrafo*. 17 de septiembre de 2014. [CC niega demandas contra Ley de Comunicación](#); CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 337.

⁷³¹ CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 327 - 336.

⁷³² Fox News Latino. 14 de enero de 2014. [Opositora de Ecuador denuncia que su correo fue hackeado, en un intento por desprestigiarla](#); *El Universo*. 15 de enero de 2014. [Martha Roldós denuncia una 'invasión' a su correo](#).

Agency (CIA) durante decenios”⁷³³. El 7 de enero, la *Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica (Andes)* habría reproducido la noticia y los documentos publicados⁷³⁴. El 3 de febrero, Roldós habría presentado ante la Fiscalía de Guayaquil una petición de exhibición previa dirigida al director de *El Telégrafo*, Orlando Pérez, para conocer el origen de la información que publicó el medio⁷³⁵. Roldós también habría denunciado a *El Telégrafo* y a otros medios públicos por el delito de “linchamiento mediático” el 23 de enero ante la Superintendencia de Comunicación (Supercom), pero la entidad habría archivado la denuncia. Según la entidad, Roldós no habría presentado un documento que acreditara su identidad, ni habría presentado las copias de los correos usados presuntamente para la elaboración de las noticias⁷³⁶. Al respecto, el diario *El Telégrafo* indicó que “ha sido claro y transparente: los datos publicados [...] se obtuvieron de los documentos que están manejados por varias personas y a través de pedidos de información, como se hace con responsabilidad y profesionalismo. EL TELÉGRAFO rastreó la ruta de la iniciativa y de las peticiones de fondos [...]”⁷³⁷.

404. La Relatoría Especial recibió información acerca de que la empresa española *Ares Rights* estaría gestionando denuncias a nombre del gobierno ecuatoriano para eliminar contenidos de YouTube o páginas electrónicas bajo el argumento de infracciones a los derechos de autor. Así por ejemplo, el 13 de enero, el diario *La República* habría denunciado el cierre de uno de sus dos canales de YouTube tras una denuncia de *Ares Rights* por presuntamente infringir derechos de autor del canal público *Ecuador TV*. El diario habría dicho que en dicho canal subía ocasionalmente videos de la sabatina del presidente Rafael Correa⁷³⁸. De acuerdo con el informe de transparencia de Google, el 27 de enero la compañía *Ares Rights* habría solicitado el retiro de 955 enlaces por infringir los derechos de autor de propiedad de *Ecuador TV*. La página que habría sido afectada sería bajatodo.net⁷³⁹.

405. El 10 de abril, la cuenta de Twitter @Diana_Amores fue suspendida por 24 horas por un reclamo de *Ares Rights* por supuestamente haber infringido los derechos de copyright del partido político Alianza País al “utilizar el logo”. La usuaria habría publicado una carta abierta del presidente Rafael Correa enviada a dicho partido político, la cual tenía su logo. La usuaria también afirmó que esta no sería la primera vez que se vería afectada debido a que el 14 de febrero unas fotografías de dos de sus tuits habrían sido borradas⁷⁴⁰.

406. El 29 de agosto *Ares Rights* habría denunciado al portal de investigación *Plan V* por supuesta violación de los derechos de propiedad intelectual de la empresa. Dicha empresa habría pedido a los servidores que alojan el portal dar de baja el contenido de una nota periodística, con la amenaza de bloquear el acceso al servidor. El portal *Plan V* habría corregido las fotos que dieron lugar al pedido de la compañía (una captura de pantalla del *Twitter* de dicha empresa) y posteriormente, *Ares Rights* habría desistido de la demanda⁷⁴¹.

⁷³³ El Telégrafo. 6 de enero de 2014. [La NED de EE.UU. financiará proyecto mediático en Ecuador.](#)

⁷³⁴ Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica (Andes). 7 de enero de 2014. [Política opositora de Ecuador tramita ayuda financiera con la NED de EE.UU para montar fundación y agencia de noticias, confirma diario público.](#)

⁷³⁵ La República. 3 de febrero de 2014. [Martha Roldós presenta en Fiscalía pedido contra El Telégrafo](#); Radio Espectáculo. 3 de febrero de 2014. [Martha Roldós presenta en Fiscalía pedido contra El Telégrafo.](#)

⁷³⁶ Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica (Andes). 10 de febrero de 2014. [Archivan denuncia contra medios públicos de supuesto linchamiento mediático presentado por opositora](#); El Universo. 11 de febrero de 2014. [Supercom archivó denuncia de Martha Roldós](#); Ecuador en vivo. 11 de febrero de 2014. [La Supercom archiva la denuncia de Martha Roldós por linchamiento mediático.](#)

⁷³⁷ El Telégrafo. 13 de enero de 2014. [Tamia News y Mil hojas forman parte de ‘un proyecto más global’.](#)

⁷³⁸ La República. 13 de enero de 2014. [Ecuador TV logra cerrar canal de YouTube de LaRepública](#); Fundamedios. 15 de enero de 2014. [Youtube cierra canal de portal digital por denuncia de Ares Rights.](#)

⁷³⁹ Google. [Transparency Report.](#) 27 de enero de 2014.

⁷⁴⁰ Fundamedios. 11 de abril de 2014. [Twitter suspende cuenta tras reclamo de Ares Rights](#); Perseguidos Políticos Ecuador. 11 de abril de 2014. [Polémica en redes por bloqueo a tuitera que posteó logo de Alianza PAIS](#); Electronic Frontier Foundation. 15 de mayo de 2014. [State Censorship by Copyright? Spanish Firm Abuses DMCA to Silence Critics of Ecuador's Government](#); El País. 15 de diciembre de 2014. [La censura en Ecuador llegó a Internet.](#)

⁷⁴¹ El Universo. 29 de agosto de 2014. [Portal periodístico Plan V denuncia que firma Ares Rights lo quiere bloquear](#); La República.

407. El 27 de marzo la cuenta de Twitter del presidente Rafael Correa habría sido *hackeada*. El mandatario habría inculpado a la “extrema derecha de ciertos países extranjeros” y a opositores del país⁷⁴². El 28 de mayo habrían sido capturados dos jóvenes presuntamente responsables del *hackeo* y liberados el día siguiente por la jueza de la Unidad de Flagrancia por falta de pruebas⁷⁴³.

408. Durante los días 25 y 26 de agosto, el portal de periodismo *lahistoria.ec* habría sufrido tres ataques a sus servidores, lo que le habría ocasionado la salida del aire. El portal, creado el 14 de julio de 2014, habría publicado antes del ataque noticias que estarían relacionadas con la aprobación del Código Monetario⁷⁴⁴.

409. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de las denuncias de presuntos hostigamientos contra páginas de Facebook críticas del gobierno del presidente Rafael Correa, las cuales habrían recibido ataques masivos de denuncias con el objetivo de que sean cerradas. Tales serían los casos de ‘Crudo Ecuador’, ‘Rokoto Feo’, ‘A mí ya me aburrió la revolución ¿Y a ti?’, y ‘Ecuatoriano hasta las huevas’, entre otras⁷⁴⁵.

410. El 15 de septiembre, el administrador de la página de Facebook ‘Ecuatoriano hasta las huevas’ habría denunciado un ataque masivo de denuncias que habrían ocasionado el cierre definitivo de su página, la cual tendría más de 100.000 seguidores. Tras el ataque, habría vuelto a abrir una nueva página. El 24 de septiembre, la red social Facebook habría bajado el video titulado ‘Lo que Correa no quiere que veas’ de esta página luego de una denuncia de presunta violación de derechos de copyright por parte de la empresa *Ares Rights*, en representación de la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) y del canal del Estado Ecuador TV. El video mostraría imágenes de la supuesta represión policial a estudiantes ocurrida durante las manifestaciones del 17 y 18 de septiembre intercaladas con declaraciones del presidente Correa, quien habría halagado a la policía por su trabajo durante esta jornada. En la página de Facebook se leería el mensaje: “Retiramos o anulamos el acceso al siguiente contenido que publicaste en Facebook porque alguien nos advirtió de que infringe sus derechos de autor”. El administrador de la cuenta habría señalado que habría tomado medidas para evitar que el video también sea dado de baja de YouTube⁷⁴⁶. El 29 de septiembre, YouTube también habría retirado el video de este usuario también presuntamente tras un reclamo de derechos de autor por parte de la Secom⁷⁴⁷.

30 de agosto de 2014. [Plan V denuncia que Ares Rights lo quiere bloquear](#); Fundamedios. 29 de agosto de 2014. [Ares Rights intenta censurar nota periodística](#); Rayuela Radio. 1 de septiembre de 2014. [“La acción de Ares Rights contra Plan V es un intento de censura”](#).

⁷⁴² El Telégrafo. 27 de marzo de 2014. [La cuenta de Twitter del presidente Correa fue hackeada](#); El Universo/AP. 28 de marzo de 2014. [Rafael Correa denuncia que su cuenta de Twitter fue hackeada](#); El Comercio. 27 de marzo de 2014. [Rafael Correa asegura que su cuenta de Twitter fue ‘hackeada’](#).

⁷⁴³ El Universo. 30 de mayo de 2014. [Dos detenidos para investigar ‘hackeo’ al Twitter del presidente Correa](#); El Comercio. 29 de mayo de 2014. [Los jóvenes acusados de hackeo a Twitter de Presidente fueron liberados](#); Panorama. 30 de mayo de 2014. [Detienen a dos hombres por hackear el Twitter de Rafael Correa](#).

⁷⁴⁴ Fundamedios. 28 de agosto de 2014. [Portal de periodismo investigativo cae varias horas](#).

⁷⁴⁵ Fundamedios. 26 de septiembre de 2014. [Páginas de Facebook críticas con el gobierno son censuradas](#); El País. 15 de diciembre de 2014. [La censura en Ecuador llegó a Internet](#); PanAm Post. 9 de octubre de 2014. [Ecuador recurre a leyes de EE.UU. para censurar contenidos críticos al régimen de Correa](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Ecuador](#). Asamblea General – Santiago, Chile. Octubre de 2014; La Hora/Issuu. 27 de agosto de 2014. [Retiran de Facebook video sobre manifestantes golpeados](#). Pág. 10 (B1); Crudo Ecuador. Sin fecha. [El verdadero ataque sistemático](#); Información recibida por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en diciembre de 2014.

⁷⁴⁶ Fundamedios. 26 de septiembre de 2014. [Páginas de Facebook críticas con el gobierno son censuradas](#); PanAm Post. 9 de octubre de 2014. [Ecuador recurre a leyes de EE.UU. para censurar contenidos críticos al régimen de Correa](#); El País. 15 de diciembre de 2014. [La censura en Ecuador llegó a Internet](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Ecuador](#). Asamblea General – Santiago, Chile. Octubre de 2014; La Hora/Issuu. 27 de agosto de 2014. [Retiran de Facebook video sobre manifestantes golpeados](#). Pág. 10 (B1).

⁷⁴⁷ Fundamedios. 1 de octubre de 2014. [Youtube retira video anteriormente censurado por Facebook](#); El País. 15 de diciembre de 2014. [La censura en Ecuador llegó a Internet](#); PanAm Post. 9 de octubre de 2014. [Ecuador recurre a leyes de EE.UU. para censurar contenidos críticos al régimen de Correa](#).

E. Declaraciones estigmatizantes

411. La Relatoría ha tomado conocimiento de reiteradas expresiones estigmatizantes que altos funcionarios del gobierno dirigen a periodistas y comunicadores. Así por ejemplo, el 9 de agosto de 2014, el presidente Rafael Correa, durante su Enlace Ciudadano No. 385 habría descalificado, entre otros, al caricaturista Xavier Bonilla 'Bonil', y a César Ricaurte, director ejecutivo de Fundamedios, a quienes acusó de "racismo", y de "doble moral", respectivamente⁷⁴⁸.

412. El 27 de marzo, la periodista Betty Escobar, que reside en Estados Unidos, habría publicado un artículo de opinión en el diario *El Universo*. En el artículo 'Vuelve a Nueva York', habría realizado una crítica sobre el viaje que realizaría el presidente Correa por Estados Unidos⁷⁴⁹. El 29 de marzo, el presidente Correa se habría referido a Escobar como una "odiadora" que "lanza bazofia y media desde Nueva York"⁷⁵⁰. El 7 de abril, la periodista habría recibido un arreglo floral en su residencia junto a un sobre con el mensaje: "Tus amigos de Ecuador te visitaremos pronto". Los mismos sobres habrían sido enviados a la residencia de los padres y la tía de la periodista en la ciudad de Guayaquil, Ecuador⁷⁵¹.

413. El secretario nacional de comunicación, Fernando Alvarado, habría solicitado intervenir en el programa 'Revista Informativa Democracia' de la cadena *Exa-Democracia* a través de una llamada telefónica el 21 de agosto. El funcionario habría descalificado a los participantes de un panel que se habría realizado durante el programa y habría acusado al medio de comunicación de estar "presionando directa o indirectamente" para que la Corte Constitucional tome una resolución sobre las demandas contra la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) que en ese momento se encontraban vigentes⁷⁵².

414. En el Enlace Ciudadano No. 387 del 23 de agosto el presidente Rafael Correa se habría referido al periodista Emilio Palacio. El mandatario habría dicho: "Este psicópata, cómo no va a indignar compañeros. Por demócrata, tolerante que uno sea, ¿qué harían ustedes en mi caso, si vieran a un tipo con tanta miseria humana como este? ¿No lo patearían? [...] Cómo ustedes creen que si uno ve a un payaso psicópata como Emilio Palacio, que además me da por el ombligo, sería un microbicidio ¿Ustedes no tienen ganas de caerle a patadas a un tipo así? No tiene ya dignidad, no tiene nada. Estos son los psicópatas que uno tiene que enfrentar día a día". Las declaraciones tendrían como causa una nota publicada por el periodista que hacía referencia a un supuesto viaje secreto del mandatario a Nueva York en un jet privado en abril de 2014⁷⁵³.

415. Según la información recibida, a partir del 8 de noviembre la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado a los medios de comunicación transmitir mensaje obligatorio titulada "Esta es la verdadera libertad"⁷⁵⁴. El mensaje constituiría en un spot de unos 3 minutos de duración en el cual aparece una mujer vestida de blanco, que representaría la libertad, rodeada por seis hombres que la rodean con actitud agresiva e intimidante. Estos sujetos, vestidos de negro, representan explícitamente a

⁷⁴⁸ Presidencia de la República/Canal oficial de You Tube. 9 de agosto de 2014. [Enlace Ciudadano Nro. 385 desde Jama, Manabí](#) [3:18:00 – 3:39:20].

⁷⁴⁹ El Universo. 27 de marzo de 2014. [Vuelve a Nueva York](#).

⁷⁵⁰ Presidencia de la República/Canal oficial de You Tube. 29 de marzo de 2014. [Enlace Ciudadano Nro.367 desde Tumbaco, Pichincha](#) (Publicado el 4 de abril de 2014) [3:09:00 – 3:09:20].

⁷⁵¹ El Universo. 15 de abril de 2014. [Tuitera afirma que recibió amenazas en EE.UU. y Guayaquil](#); Human Rights Foundation. 15 de mayo de 2014. [Ecuador: HRF Condemns Harassment of Journalist in NYC Days After She Was Vilified by Correa](#); Plan V. 25 de mayo de 2014. [Censura estatal a través de los copyrights](#).

⁷⁵² Revista Informativa Democracia. 21 de agosto de 2014. [21-08-2014-Fernando Alvarado-Xavier Castro-Dalo Buca...](#) [2:45 – 14:00].

⁷⁵³ Enlace Ciudadano. Secretaría Nacional de Comunicación de la República del Ecuador. [Enlace Ciudadano Nro 387 desde Llano Grande, Quito](#). 23 de agosto de 2014. [3:30:36 – 3:31:38]; Fundamedios. 25 de agosto de 2014. [Ponen precio a la cabeza de periodista exiliado](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 26 de agosto de 2014. [SIP: amenazas de presidente Correa contra periodista son extremadamente peligrosas](#); El Comercio. 25 de agosto de 2014. [Rafael Correa habla de caerle a patadas a un periodista](#).

⁷⁵⁴ Infobae. 11 de noviembre de 2014. [Ecuavisa declara la guerra a Correa por un video "que polariza"](#); Fundamedios. 11 de noviembre de 2014. [Cadena del Gobierno provoca el rechazo de canal de TV obligado a difundirla](#).

propietarios de bancos, de medios de comunicación y empresarios. Los hombres, que secuestran a la “libertad” en contra de su voluntad, le piden que “recapacite” y le reprochan, entre otras cosas, que las cosas “están yendo demasiado lejos”. El representante de los medios de comunicación, por ejemplo, le dice a la mujer en tono amenazante: “Imagínate no poder decirle asesino o ladrón a alguien en nuestros medios. En mi radio, canal o periódico yo decido qué digo y qué callo”⁷⁵⁵.

416. El 10 de noviembre la estación televisiva *Ecuavisa* habría manifestado, a través de un comunicado publicado después de emitir la pieza audiovisual, su desacuerdo con la emisión del producto, argumentando que consistiría en una propaganda gubernamental que “intenta polarizar a la opinión pública estigmatizando negativa y deliberadamente a varios sectores de la sociedad”⁷⁵⁶. El 11 de noviembre el canal de televisión *Teleamazonas* también habría expresado su desacuerdo con la transmisión del contenido audiovisual⁷⁵⁷.

417. Como en sus informes anuales anteriores, la Relatoría Especial reitera la importancia de crear un clima de respeto y tolerancia hacia todas las ideas y opiniones. La Relatoría Especial recuerda que la diversidad, el pluralismo y el respeto por la difusión de todas las ideas y opiniones, son condiciones fundamentales en cualquier sociedad democrática. En consecuencia, las autoridades deben contribuir decisivamente a la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas puedan expresar su pensamiento y opiniones sin miedo a ser agredidas, sancionadas o estigmatizadas por ello. Asimismo, el deber del Estado de crear las condiciones que permitan que todas las ideas u opiniones puedan ser libremente difundidas, incluye la obligación de investigar y sancionar adecuadamente, a quienes usan la violencia para silenciar a los comunicadores o a los medios de comunicación⁷⁵⁸. Igualmente, la Relatoría recuerda que la libertad de expresión debe garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población⁷⁵⁹.

418. Asimismo, la Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos, y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”⁷⁶⁰.

⁷⁵⁵ El Pasado No Volverá/You Tube. 10 de noviembre de 2014. [La Verdadera Libertad #ElPasadoNoVolverá](#).

⁷⁵⁶ Infobae. 11 de noviembre de 2014. [Ecuavisa declara la guerra a Correa por un video "que polariza"](#); Ecuavisa. 12 de noviembre de 2014. [Sobre la cadena de la Secom](#); Fundamedios. 11 de noviembre de 2014. [Cadena del Gobierno provoca el rechazo de canal de TV obligado a difundirla](#).

⁷⁵⁷ El Comercio. 11 de noviembre de 2014. [Teleamazonas también protesta por la cadena de la Secom](#); El Mercurio. 13 de noviembre de 2014. [Ecuavisa y Teleamazonas se rebelan a cadenas del Gobierno](#); Fundamedios. 12 de noviembre de 2014. [Teleamazonas también rechaza cadena de gobierno, Cordicom la defiende](#).

⁷⁵⁸ CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 206-207; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 156 y 206.

⁷⁵⁹ CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 32.

⁷⁶⁰ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139; Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151.

F. Reformas al marco normativo⁷⁶¹

419. El 20 de enero, el presidente Rafael Correa aprobó el Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) que modificaría algunas de las disposiciones legales aprobadas en 2013⁷⁶². El artículo 3 del Reglamento fue más allá de lo establecido en la LOC incorporó como sujetos de control a los medios de comunicación que “que operen sobre la plataforma de internet, cuya personería jurídica haya sido obtenida en Ecuador y que distribuyan contenidos informativos y de opinión, los cuales tienen los mismos derechos y obligaciones que la Ley Orgánica de Comunicación establece para los medios de comunicación social definidos en el Art. 5 de dicha Ley”. Por su parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Comunicación establecería que dicha ley “no regula la información u opinión que de modo personal se emita a través de internet”⁷⁶³.

420. El artículo 11 de dicho Reglamento estableció que la “omisión deliberada y recurrente de información de interés público se configura como censura previa cuando dicho ocultamiento se hace con el fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero”⁷⁶⁴.

421. El 26 de junio, el bloque legislativo del Movimiento Alianza País encabezado por la presidenta de la Asamblea Nacional, que pertenece a dicho partido, habría presentado un proyecto de reforma a la Corte Constitucional que propone 17 enmiendas a la Constitución de Ecuador⁷⁶⁵. Los asambleístas solicitaron a la Corte que determine cuál procedimiento constitucional correspondería para tramitar cada una de las reformas⁷⁶⁶.

422. De acuerdo con la propuesta de reforma, el artículo 384 constitucional incorporaría el siguiente inciso inicial: “La comunicación como un servicio público se prestará a través de medios públicos, privados y comunitarios”⁷⁶⁷.

423. El 31 de octubre, la Corte Constitucional resolvió sobre el pedido de “enmiendas” presentado por el grupo de asambleístas. Respecto a la reforma del artículo 384 indicó que deberá ser tramitada a través de enmienda constitucional, según el artículo 441 numeral 2 de la Constitución⁷⁶⁸, por cuanto no altera la

⁷⁶¹ Cerrado este informe anual, la Relatoría Especial recibió información respecto a que la Asamblea Nacional habría aprobado en segundo debate la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones el 17 de diciembre. Entre otras disposiciones, la ley crearía una Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones que reemplazaría a la Superintendencia de Telecomunicaciones. Uno de los artículos que más habría generado preocupación sería el 8, sobre Prestación de servicios en Estado de Excepción, que plantea lo siguiente: “En caso de agresión; conflicto armado internacional o interno; grave conmoción interna, calamidad pública; o desastre natural o emergencia nacional, regional o local, cuando el Decreto Ejecutivo de Estado de Excepción que emita el Presidente o Presidenta de la República, involucre la necesidad de utilización de los servicios de telecomunicaciones, los prestadores que operen redes públicas de telecomunicaciones tienen la obligación de permitir el control directo e inmediato por parte del ente rector de la defensa nacional, de los servicios de telecomunicaciones en el área afectada. Dicho control cesará cuando se levante la declaratoria de Estado de Excepción conforme lo previsto en el artículo 166 de la Constitución de la República del Ecuador y el Decreto de Estado de Excepción”. Asamblea Nacional. República del Ecuador. 17 de diciembre de 2014. [Texto final para votación del Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones](#); Asamblea Nacional. República del Ecuador. 17 de diciembre de 2014. [Pleno Aprobó En Segundo Debate Ley Orgánica De Telecomunicaciones](#); Fundamedios. 19 de diciembre de 2014. [Asamblea aprueba Ley que da control al Ejecutivo sobre las telecomunicaciones](#); Telesemana. 18 de diciembre de 2014. [Asamblea Nacional de Ecuador aprueba Ley Orgánica de Telecomunicaciones](#).

⁷⁶² Secretaría Nacional de Comunicación. [Decreto No. 214](#). 20 de enero de 2014.

⁷⁶³ Asamblea Nacional. [Ley Orgánica de Comunicación](#). Registro Oficial No. 22, publicado el 25 de junio de 2013.

⁷⁶⁴ Secretaría Nacional de Comunicación. [Decreto No. 214](#). 20 de enero de 2014.

⁷⁶⁵ Movimiento Alianza País. 26 de junio de 2014. [Alianza PAIS entrega proyecto de enmiendas constitucionales a la Corte Constitucional](#).

⁷⁶⁶ Corte Constitucional del Ecuador. 10 de noviembre de 2014. [Gaceta Constitucional No. 0009. Dictamen](#).

⁷⁶⁷ Movimiento Alianza País. 26 de junio de 2014. [Alianza PAIS entrega proyecto de enmiendas constitucionales a la Corte Constitucional](#) (documento).

⁷⁶⁸ Art. 441.- La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará: [...]2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al

estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, no establece restricciones a los derechos y garantías, ni modifica el procedimiento de Reforma de la constitución⁷⁶⁹.

424. Al respecto, la Relatoría ha manifestado que al considerar que el ejercicio de la libertad de expresión mediante cualquier medio de comunicación es un servicio público, el Estado asumiría facultades exorbitantes de regulación sobre el ejercicio del derecho fundamental a expresarse libremente mediante el medio que cada persona escoja para hacerlo⁷⁷⁰. En este sentido, preocupa de manera especial que la calificación de la “comunicación” como servicio público convierta el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en una mera actividad sujeta a regulación por parte del poder público y a procedimientos que condicionen la expresión o difusión de ideas, opiniones e información al control gubernamental. En este sentido, según la jurisprudencia Interamericana, las diversas manifestaciones de la libertad de expresión, que incluye el ejercicio del periodismo, la expresión escrita, artística o simbólica, entre otros, no pueden concebirse meramente como la prestación de servicios públicos porque están vinculados con un derecho inherente a todo ser humano⁷⁷¹. Al respecto, la Relatoría Especial ha enfatizado que la libertad de expresión es:

“uno de los derechos individuales que de manera más clara refleja la virtud que acompaña—y caracteriza—a los seres humanos: la virtud única y preciosa de pensar al mundo desde nuestra propia perspectiva y de comunicarnos con los otros para construir, a través de un proceso deliberativo, no sólo el modelo de vida que cada uno tiene derecho a adoptar, sino el modelo de sociedad en el cual queremos vivir. Todo el potencial creativo en el arte, en la ciencia, en la tecnología, en la política, en fin, toda nuestra capacidad creadora individual y colectiva, depende, fundamentalmente, de que se respete y promueva el derecho a la libertad de expresión en todas sus dimensiones. Se trata entonces de un derecho individual sin el cual se estaría negando la primera y más importante de nuestras libertades: el derecho a pensar por cuenta propia y a compartir con otros nuestro pensamiento”⁷⁷².

425. En relación con el periodismo, la Corte Interamericana ha indicado que “es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento y, por esa razón, no puede concebirse meramente como la prestación de un servicio al público a través de la aplicación de unos conocimientos o capacitación adquiridos en una universidad o por quienes están inscritos en un determinado colegio profesional, como podría suceder con otras profesiones, pues está vinculado con la libertad de expresión que es inherente a todo ser humano”⁷⁷³.

426. El 14 de julio el presidente Rafael Correa remitió a la Asamblea Nacional un proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Telecomunicaciones⁷⁷⁴. Dicho proyecto propondría incorporar un artículo innumerado, siguiendo el artículo 13, que diga: “Obligaciones laborales de empresas que utilizan espectro radioeléctrico. En el caso de los trabajadores vinculados a empresas que mantengan contratos con el Estado, mediante los cuales se les delegue la prestación de servicios de telecomunicaciones, y para tal efecto utilicen

año de realizado el primero. La reforma sólo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Asamblea Nacional. [Constitución de la República del Ecuador](#).

⁷⁶⁹ Corte Constitucional del Ecuador. 31 de Octubre de 2014. [Corte Constitucional emite dictamen en cuanto a Reforma de la Constitución. Boletín de Prensa 104](#)

⁷⁷⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Carta al Estado de Ecuador](#). 28 de junio de 2013.

⁷⁷¹ Corte IDH. [La Colegiación Obligatoria de Periodistas \(arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos\)](#). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párrs. 70 y 71.

⁷⁷² CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 7.

⁷⁷³ Corte IDH. [La Colegiación Obligatoria de Periodistas \(arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos\)](#). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párrs. 70 y 71.

⁷⁷⁴ Asamblea Nacional. Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Telecomunicaciones. 14 de julio de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.asambleanacional.gob.ec/module-proceso-de-ley>; El Telégrafo. 31 de julio de 2014. [Claro y Movistar destinarán el 12% de sus utilidades al Estado desde 2015](#).

espectro radioeléctrico, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado que lo destinará a proyectos de inversión social y de desarrollo de las telecomunicaciones, en especial la universalidad del servicio. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo. Las obligaciones de orden laboral contraídas con sus trabajadores por estas empresas, serán de su exclusiva responsabilidad y de ninguna manera se harán extensivas al Estado”. En la exposición de motivos se establecería que “se hace imperativo ajustar la normativa específica que regula la prestación de servicios públicos, así como la explotación, uso y beneficio de recursos naturales de propiedad del Estado”. Asimismo, se señalaría que resulta notorio que la legislación relacionada al sector de las telecomunicaciones no ha sido ajustada al nuevo marco constitucional “por lo que se genera un diferencia entre los trabajadores de otros sectores estratégicos, tales como la minería y los hidrocarburos, con relación a los que prestan servicios a empresas que usan el espectro radioeléctrico como consecuencia de la prestación de servicios de telecomunicaciones”⁷⁷⁵.

G. Acceso a la información

427. El 12 de septiembre la Asamblea Nacional publicó en el Registro oficial, el Código Orgánico Monetario y Financiero, aprobado el 24 de julio. El artículo 17 sobre “información reservada” señala que “[c]on el objeto de precautelar la sostenibilidad monetaria, financiera, de seguros y valores, la Junta podrá calificar motivadamente como reservada la información relacionada con los ámbitos de su gestión, de conformidad con el procedimiento que establezca para el efecto”⁷⁷⁶.

428. El artículo 355 de la misma normativa establece que “[n]inguna persona natural o jurídica que llegase a tener conocimiento de información sometida a sigilo o reserva podrá divulgarla en todo o en parte. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado por este Código, sin perjuicio de la responsabilidad penal respectiva”. En este sentido, el artículo 272 establecería que la sanción correspondería a “una multa de veinte y cinco salarios básicos unificados, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda”⁷⁷⁷.

429. Según los estándares interamericanos el derecho de acceso a la información, en tanto elemento constitutivo de la libertad de expresión protegido por la Convención Americana, no es un derecho absoluto, sino que puede estar sujeto a limitaciones. No obstante, tales limitaciones deben dar cumplimiento estricto a los requisitos derivados del artículo 13.2 de la Convención Americana, esto es, condiciones de carácter excepcional, consagración legal, objetivos legítimos, necesidad y proporcionalidad. En este preciso sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios dispone que, “[e]l acceso a la información [...] sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”⁷⁷⁸.

430. En igual sentido, la Relatoría recuerda, como lo expresó en la declaración conjunta sobre Wikileaks (2010) y en la declaración conjunta sobre programas de vigilancia (2013), que es responsabilidad exclusiva de las autoridades públicas, sus funcionarios o contratistas mantener la confidencialidad de la información legítimamente reservada que se encuentre bajo su control. Las otras personas, como los periodistas, integrantes de medios de comunicación o miembros de la sociedad civil que tengan acceso y difundan información reservada por considerarla de interés público, no deben ser sometidas a sanciones por violación del deber de reserva, a menos que hubiesen cometido fraude u otro delito para obtenerla. Los denunciantes (“*whistleblowers*”) que, siendo empleados o contratistas gubernamentales, divulguen información sobre violaciones del ordenamiento jurídico, casos graves de corrupción, la existencia de una amenaza grave para la salud, la seguridad o el medio ambiente o violaciones de derechos humanos o del

⁷⁷⁵ Asamblea Nacional. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Telecomunicaciones. 14 de julio de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.asambleanacional.gob.ec/module-proceso-de-ley>.

⁷⁷⁶ Asamblea Nacional. [Código Orgánico Monetario y Financiero](#). 12 de septiembre de 2014.

⁷⁷⁷ Asamblea Nacional. [Código Orgánico Monetario y Financiero](#). 12 de septiembre de 2014.

⁷⁷⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano. Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr.45.

derecho internacional humanitario deberán estar protegidos frente sanciones legales, administrativas o laborales siempre que hayan actuado de buena fe. Cualquier intento de imponer sanciones ulteriores contra quienes difunden información reservada debe fundamentarse en leyes previamente establecidas aplicadas por órganos imparciales e independientes con garantías plenas de debido proceso, incluyendo el derecho de recurrir el fallo⁷⁷⁹.

H. Afectación a medios de comunicación e incautación de equipos

431. La Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) habría contratado a dos empresas para monitorear a los medios de comunicación las 24 horas del día. La Supercom recibiría a diario tres informes sobre los contenidos noticiosos y de opinión que se generen en los medios impresos, radiales y televisivos, de acuerdo con las “alertas matrices” de la institución⁷⁸⁰. Igualmente, se habría realizado un contrato para un estudio trimestral de los medios para verificar el cumplimiento a la Ley de Comunicación⁷⁸¹. De igual forma, se habría creado el Índice de Vulneración de Derechos en los Medios, a cargo del Laboratorio de Comunicación y Derechos para medir la vulneración de derechos de los ciudadanos en los medios de comunicación⁷⁸².

432. El 31 de julio el diario *La Hora* de Manabí habría anunciado la decisión de dejar de publicar dicha edición regional. Advirtieron que algunas de las razones que los llevaron a tomar la decisión habrían sido la falta de publicidad oficial, la escasez de anunciantes privados sin “temor al poder central”, desproporcionadas condiciones y costos laborales, regulaciones, confiscaciones, impuestos, y las restricciones impuestas por la Ley Orgánica de Comunicaciones y su Reglamento⁷⁸³.

433. El 15 de agosto el diario *El Meridiano* de Guayaquil habría anunciado el cierre de su edición impresa. En un editorial, el medio habría indicado que el cierre se debía a razones económicas relacionadas con la disminución de la publicidad privada, judicial y pública. El diario también habría anunciado que seguiría publicando a través de su versión digital⁷⁸⁴.

434. El programa de opinión ‘Alternativa’ que se transmitía por *Radio Pichincha Universal* habría sido suspendido a partir del 28 de noviembre, presuntamente como consecuencia de presiones ejercidas por el alcalde de la ciudad de Quito. El conductor del programa, Marco Pérez, habría señalado que el funcionario se habría quejado por ‘linchamiento mediático’⁷⁸⁵.

⁷⁷⁹ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 21 de diciembre de 2010. [Declaración conjunta sobre WikiLeaks](#); Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 21 de junio de 2013. [Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión](#).

⁷⁸⁰ Superintendencia de la Información y Comunicación. Mayo de 2014. [Detalle de los procesos de contratación publicados en el portal de compras públicas](#); El Comercio. 16 de junio de 2014. [225 funcionarios para la vigilancia a los medios](#); El Universo. 3 de junio de 2014. [Supercom contrata empresas para monitoreo de los medios](#).

⁷⁸¹ El Comercio. 16 de junio de 2014. [225 funcionarios para la vigilancia a los medios](#); Fundamedios. 10 de junio de 2014. [Se implementan mecanismos de vigilancia a los medios](#).

⁷⁸² Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano. 11 de junio de 2014. [El Laboratorio de Comunicación y Derechos presentará el Índice de Vulneración de Derechos en los Medios](#).

⁷⁸³ La Hora/ISSUU. 31 de julio de 2014. [Un sentido adiós](#); Ecuavisa. 1 de agosto de 2014. [Mogrovejo: el cierre de diario La Hora Manabí no tiene que ver con la ley](#); CRE Satelital. 31 de julio de 2014. [Diario La Hora Manabita deja de circular](#).

⁷⁸⁴ Meridiano. 15 de agosto de 2014. [MERIDIANO cierra sus puertas](#); Ecuavisa/EFE. 15 de agosto de 2014. [Diario Meridiano cierra edición impresa y pasa a versión en Internet](#); Fundamedios. 21 de agosto de 2014. [Diario se convierte en 4to medio en suspender edición impresa](#); Radio Equinoccio/Agencia ANE. 16 de agosto de 2014. [DIARIO EL MERIDIANO DE GUAYAQUIL DEJO DE CIRCULAR Y CERRO PUERTAS](#).

⁷⁸⁵ El Telégrafo. 30 de noviembre de 2014. [Periodista denuncia que cierre de programa se debe a presiones del Cabildo quiteño](#); Ecuador Inmediato. 30 de noviembre de 2014. [Otra vez, alcalde de Quito es acusado de “censura previa”, ahora es el periodista Marco Pérez Torres](#); Fundamedios. 3 de diciembre de 2014. [Programa de opinión sale temporalmente del aire](#).

I. Responsabilidades Ulteriores

435. El 14 de enero la Corte Nacional de Justicia de Ecuador rechazó el recurso de casación y confirmó la sentencia que condenó al asambleísta Cléver Jiménez y al asesor y periodista Fernando Alcibíades Villavicencio a un año y medio de prisión y al dirigente sindical Carlos Eduardo Figueroa a seis meses de cárcel por el delito de injuria judicial contra el presidente Rafael Correa⁷⁸⁶. La sentencia, de 16 de abril de 2013, los condenó adicionalmente al pago de una reparación económica equivalente al salario mensual del presidente por cada uno de los meses transcurridos desde la presentación de la denuncia en su contra (el 4 de agosto de 2011) hasta la notificación de la sentencia. Asimismo, la sentencia dispuso que los querellados debían ofrecer disculpas públicas en medios de comunicación escritos, televisivos y radiales a Correa y publicar en cuatro medios de prensa un extracto de la sentencia, además del pago de los honorarios del abogado del presidente⁷⁸⁷.

436. El juicio se originó en 2011, cuando Jiménez, Villavicencio y Figueroa presentaron una denuncia ante la Fiscalía alegando que el 30 de septiembre de 2010 el presidente Rafael Correa había cometido presuntos delitos de lesa humanidad, a la luz de los artículos 7 y 8 del Estatuto de Roma, así como otros delitos tipificados en el Código Penal ecuatoriano, entre los que figuraban la incitación al caos político y a la discordia civil. La demanda fue archivada por la Corte Nacional de Justicia, quien la calificó de “maliciosa y temeraria”. Posteriormente, el mandatario inició un juicio contra los autores de la denuncia por injuria judicial⁷⁸⁸.

437. El 21 de marzo, una jueza de la Corte Nacional de Justicia habría emitido la orden de arresto⁷⁸⁹. El 24 de marzo, la CIDH otorgó medidas cautelares para proteger el derecho a la libertad de expresión de Jiménez, Villavicencio y Figueroa. La solicitud de medidas cautelares fue presentada en el contexto de una petición sobre la presunta violación de derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷⁹⁰. El 22 de julio, Carlos Eduardo Figueroa habría sido arrestado y al finalizar el presente informe se encontraba recluido en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 4 de la ciudad de Quito⁷⁹¹.

438. En febrero de 2014 la Fiscalía habría iniciado una indagación previa en contra de Fernando Villavicencio por la publicación del libro “Ecuador Made in China”, tras una denuncia de Marco Gustavo Calvopiña, gerente general de la empresa pública Petroecuador⁷⁹².

439. El 30 de julio, la Corte Constitucional habría dictado una sentencia mediante la cual se establecerían restricciones al trabajo periodístico. Según la información recibida, se establecería que los medios de comunicación, al difundir información relacionada con la justicia indígena, deberán “evitar toda

⁷⁸⁶ El Comercio. 15 de enero de 2014. [Corte Nacional ratificó sentencia contra Jiménez](#); Fundamedios. 15 de enero de 2014. [Corte ratifica sentencia de prisión contra asambleísta y periodista](#); Ecuador Inmediato. 14 de enero de 2014. [Corte Nacional de Justicia ratifica sentencia por 18 meses de prisión para asambleísta Cléver Jiménez y Fernando Villavicencio](#); Nodal. 15 de enero de 2014. [Ecuador: Justicia ratifica sentencia de 18 meses a diputado opositor](#).

⁷⁸⁷ Corte Nacional de Justicia. Sala Especializada de lo Penal. Causa 17721-2012-0826. Disponible para consulta en: <http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/consulta-de-causas>; El Ciudadano/ISSUU. [Juicio N° 826-2012-P-L](#).

⁷⁸⁸ CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 287.

⁷⁸⁹ El Universo. 21 de marzo de 2014. [Asambleísta Cléver Jiménez ya tiene boleta para ir a prisión por 18 meses](#); La República. 22 de marzo de 2014. [Pachakutik dice que Cléver Jiménez está “a buen recaudo”](#); El Comercio/AP. 21 de marzo de 2014. [Ecuador: Emiten orden de prisión contra diputado opositor](#).

⁷⁹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). [Resolución 6/2014](#). Medida Cautelar No. 30-14 de 24 de marzo de 2014.

⁷⁹¹ El Telégrafo. 22 de julio de 2014. [Policía detiene a Carlos Figueroa](#); Ecuador Al Día. 22 de julio de 2014. [Policía detiene a Carlos Figueroa](#); RPP/EFE. 22 de julio de 2014. [Ecuador: Detienen a opositor sentenciado por injuriar a Correa](#).

⁷⁹² Fundamedios. 1 de agosto de 2014. [Fiscalía inicia indagación previa contra periodista condenado a prisión](#); Ecuadorenvivo. 4 de junio de 2014. [Fiscal y juez archivan caso de corrupción pese a informe de responsabilidad penal de Contraloría](#).

desnaturalización del significado del proceso de justicia indígena, para lo cual están en la obligación de aplicar de manera estricta los principios de verificación, contextualización y veracidad, debiendo para el efecto, previa autorización de las autoridades indígenas concernidas, documentar y presentar los aspectos relevantes del procedimiento de administración de justicia indígena, de manera integral, y no solo difundir un aspecto aislado, como el ritual de sanción, evitando de esta manera atentar contra el derecho a una información constitucionalmente protegida”⁷⁹³.

440. El abogado de la empresa Sky Jet Elite Corporation, propiedad de un empresario ecuatoriano, habría iniciado una acción penal en contra del periodista Emilio Palacio y el ex asambleísta Cléver Jiménez por el presunto delito de asociación ilícita. La denuncia indicaría que Palacio habría recibido información de Jiménez y que ambos habrían contactado a un periodista de una cadena de televisión y entregado la información que indicaría que un avión de la empresa Sky Jet habría transportado a funcionarios del gobierno sin registrar su identidad⁷⁹⁴.

441. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con fundamento en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ha establecido hace más de una década que la utilización del derecho penal para sancionar expresiones sobre funcionarios públicos es desproporcionada y vulnera por ello el derecho a la libertad de expresión⁷⁹⁵. En particular, la Comisión ha sostenido que resulta desproporcionado el uso del derecho penal para proteger la honra de servidores públicos frente a las denuncias relacionadas con el ejercicio de sus funciones, formuladas ante las autoridades correspondientes. Según la Comisión, la imposición de sanciones penales por las expresiones utilizadas en las denuncias ante las autoridades, puede conducir a impedir o inhibir el control social sobre los funcionarios públicos⁷⁹⁶.

442. A este respecto, el principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que: “Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como ‘leyes de desacato’ atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Por su parte, el principio 10 de la misma Declaración establece que la protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público.

J. Cadenas Presidenciales e interrupción gubernamental de espacios informativos

443. Durante el año 2014, el gobierno continuó con la práctica de emitir mensajes obligatorios para ordenar la publicación de la opinión oficial en medios privados de comunicación. Durante los últimos años el gobierno ecuatoriano ha utilizado de forma sostenida este tipo de transmisiones, que le permiten intervenir directamente en los contenidos de radio y televisión sin ninguna limitación para expresar su punto de vista o cuestionar a periodistas y organizaciones que han emitido informaciones críticas al gobierno. Algunos ejemplos se presentan a continuación:

444. El 11 de enero la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado la transmisión de una cadena gubernamental durante la última edición del programa ‘30 Minutos Plus’, de la cadena televisiva *Teleamazonas*, conducido por la periodista Janeth Hinojosa. La cadena obligatoria, de

⁷⁹³ Corte Constitucional del Ecuador. [SENTENCIA N.º 113-14-SEP-CC](#). CASO N.º 0731-10-EP. 30 de julio de 2014.

⁷⁹⁴ El Telégrafo. 18 de agosto de 2014. [Abogado de Sky Jet Elite presentó denuncia contra Cléver Jiménez y Emilio Palacio](#); El Ciudadano. 18 de agosto de 2014. [Sky Jet Elite presentó denuncia contra Cléver Jiménez y Emilio Palacio](#); Infogamatv/You Tube. 19 de agosto de 2014. [Empresa de aeronaves presentó denuncia a Emilio Palacio y Cléver Jiménez](#).

⁷⁹⁵ CIDH. [Informe Anual 1994](#). Capítulo V (*Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos*). Título III. OEA/Ser. L/V/II.88. Doc. 9 rev. 17 de febrero de 1995.

⁷⁹⁶ CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 112.

unos 12 minutos de duración, habría tenido el fin de transmitir un discurso del vicepresidente de Bolivia, Álvaro García Linera⁷⁹⁷.

445. El 12 de febrero la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado la transmisión de una cadena de unos 10 minutos de duración que habría interrumpido la programación de las estaciones de radio en la ciudad de Quito y alrededores, para transmitir una rueda de prensa del alcalde encargado de Quito y candidato a concejal por el oficialismo, Jorge Albán⁷⁹⁸.

446. En junio, la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado la emisión de tres cadenas cuyo contenido estaría orientado a criticar la labor periodística de varios medios de comunicación. Así, el 11 de junio, una cadena de unos tres minutos de duración habría interrumpido los informativos de *Ecuavisa* y *Teleamazonas*, y habría criticado la cobertura periodística de esos medios. El 12 de junio se habría emitido un mensaje obligatorio de poco más de un minuto de duración, que habría interrumpido tres veces la programación de *Ecuavisa*, para criticar la labor periodística del medio. Asimismo, el 16 de junio se habría emitido una cadena de dos minutos y medio en la programación de *Ecuavisa* y *Teleamazonas* que cuestionaría un artículo publicado por el diario *El Comercio*⁷⁹⁹.

447. El 3 de julio la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado la transmisión de un mensaje obligatorio de cinco minutos de duración durante el programa 'Contacto Directo' de *Ecuavisa* para controvertir los dichos del director del diario *Hoy*, Jaime Mantilla, sobre los motivos del medio para dejar de editar su versión en papel⁸⁰⁰.

448. La Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado una cadena que habría interrumpido la programación de las estaciones televisivas *Ecuavisa* y *Teleamazonas* el 14 de julio y a través de la cual habría descalificado el trabajo del diario *Expreso* al señalar que este medio "engaña a sus lectores" por una nota publicada el 9 de mayo de 2014 relacionada con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). El 15 de julio, el diario *Expreso* habría aclarado que los días 19 y 21 de mayo habría publicado notas aclaratorias sobre este tema⁸⁰¹. También el 15 de julio, el IESS habría realizado una auditoría en las instalaciones del diario *Expreso*. De acuerdo con las autoridades, la diligencia no estaría relacionada con la cadena⁸⁰².

449. El 16 de julio de 2014, la Secretaría de Comunicación (Secom) habría iniciado una campaña denominada "La ciudadanía le habla a los medios", que consistiría en la emisión de una serie de cadenas en las que ciudadanos critican la labor periodística de un comunicador o entrevistador en concreto. Estas cadenas habrían interrumpido únicamente a las cadenas privadas *Ecuavisa* y *Teleamazonas*. La estación televisiva *Ecuavisa* habría anunciado el 1 de agosto que dejaría de emitir un mensaje gubernamental titulado "La ciudadanía le habla a los medios", cuya transmisión habría sido ordenada por el gobierno a los medios de comunicación. En el producto audiovisual aparecerían varias personas dando su opinión, crítica en muchos casos, sobre periodistas y medios⁸⁰³. Mediante un comunicado *Ecuavisa* habría cuestionado que en la cadena

⁷⁹⁷ Fundamedios. 15 de enero de 2014. [Cadena interrumpe última edición de programa investigativo](#). Ver también, Canal Oficial de la Secretaría Nacional de Comunicación del Ecuador (SECOM). 14 de marzo de 2014. [Vicepresidente de Bolivia dicta charla de medio ambiente](#).

⁷⁹⁸ Fundamedios. 14 de febrero de 2014. [Secom ordena cadena para emitir mensaje de candidato](#); *El Comercio*. Sin fecha. [Alcaldía suspende peajes y baja multa a 10 días de los comicios](#).

⁷⁹⁹ Fundamedios. 23 de junio de 2014. [Secom emite una serie de cadenas para descalificar a los medios](#).

⁸⁰⁰ Fundamedios. 4 de julio de 2014. [Gobierno emprende campaña contra diario Hoy](#). Ver también, Canal Oficial de la Secretaría Nacional de Comunicación del Ecuador (SECOM). 3 de julio de 2014. [La realidad de Diario HOY](#)

⁸⁰¹ Fundamedios. 15 de julio de 2014. [Cadena descalifica a periódico y funcionarios hacen inspecciones](#); *Expreso*. 15 de julio de 2014. [Una cadena nacional para EXPRESO](#).

⁸⁰² *Expreso*. 16 de julio de 2014. [El IESS inicia auditorías en empresas](#); *El Universo*. 16 de julio de 2014. [IESS inspecciona diario y clínica referidos en cadena del régimen](#); *Ecuador Times*. 16 de julio de 2014. [IESS hace auditorías en Diario Expreso y Clínica de Guayaquil](#).

⁸⁰³ Fundamedios. 23 de julio de 2014. [Se emiten cadenas para enviar mensajes a comunicadores de TV](#); *El Ciudadano/You Tube*. 9 de agosto de 2014. [EC385: La ciudadanía le habla a los medios 1 A Espinosa](#); *El Ciudadano/You Tube*. 9 de agosto de 2014. [EC385: La ciudadanía le habla a los medios 2 A Espinosa](#).

se mencione a periodistas, “con nombre y apellido, para en la mayoría de los casos, desacreditarlos ante la opinión pública”⁸⁰⁴. En uno de los mensajes, un ciudadano se refiere al periodista y presentador de *Ecuavisa*, Alfonso Espinosa de los Monteros, y le recomienda que se retire de la profesión debido a su edad⁸⁰⁵. En una carta enviada al director de la Secom, Fernando Alvarado, *Ecuavisa* habría sostenido que en dicho mensaje se está “discriminando” al periodista por su edad, lo que contraviene “la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución de la República y la ley orgánica de comunicación”⁸⁰⁶.

450. El 2 de agosto el presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom), Patricio Barriga, habría enviado una carta al secretario Nacional de Comunicación, Fernando Alvarado, solicitando que disponga la “suspensión inmediata” de la pieza audiovisual que hace referencia al periodista de *Ecuavisa*, Alfonso Espinosa de los Monteros, para proteger los derechos del ciudadano⁸⁰⁷. El 4 de agosto, a través de una misiva, Fernando Alvarado habría pedido disculpas al periodista. El funcionario habría manifestado, a nombre de la Secretaria de Comunicación, sus “sentidas disculpas, por un contenido que, sin ningún afán de lesionar, pudo ocasionar un menoscabo personal a su papel y trayectoria profesional como periodista”⁸⁰⁸.

451. El 16 de septiembre habría sido ordenada la emisión de una cadena de unos dos minutos y medio de duración, durante un programa de entrevistas de *Radio Centro*. En la cadena se habría cuestionado a la periodista Carmen Andrade, conductora de ese espacio, por un comentario que habría realizado tras entrevistar al dirigente político del partido Avanza, Ramiro González⁸⁰⁹.

452. El 2 de octubre, una cadena ordenada por la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría interrumpido durante siete minutos el programa ‘Los Desayunos 24 Horas’ del canal *Teleamazonas* en donde habría rechazado y calificado de injuriosos los comentarios que habría hecho un día antes la presentadora María Josefa Coronel. La periodista habría hecho referencia a las presuntas represiones por parte de la Policía en la manifestaciones del 17 y 18 de septiembre en relación a videos que habrían circulado por la red. En la cadena también se habría hecho un llamado al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom) para que tome acciones por supuesta discriminación⁸¹⁰.

453. De acuerdo con la información recibida, el 7 de octubre la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría emitido una cadena televisiva de cinco minutos de duración durante el programa de entrevistas ‘Buenos Días’, de *Radio Visión*, para cuestionar al periodista y director del medio, Diego Oquendo⁸¹¹. Asimismo, los días 12 y 14 de noviembre habrían sido emitidas otras dos cadenas, de tres y cinco minutos respectivamente, en el mismo programa. Las cadenas, ordenadas por la Secom, habrían sido emitidas con el objetivo de “aclarar conceptos errados” planteados por el periodista Oquendo. El periodista

⁸⁰⁴ Ecuavisa. 1 de agosto de 2014. [Ecuavisa se abstiene de transmitir cadenas con mensajes que descalifican a periodistas y medios](#)

⁸⁰⁵ El Ciudadano/You Tube. 9 de agosto de 2014. [EC385: La ciudadanía le habla a los medios 1 A Espinosa](#); El Ciudadano/You Tube. 9 de agosto de 2014. [EC385: La ciudadanía le habla a los medios 2 A Espinosa](#).

⁸⁰⁶ Ecuavisa. 1 de agosto de 2014. [Ecuavisa se abstiene de transmitir cadenas con mensajes que descalifican a periodistas y medios](#); Ecuavisa/YouTube. 1 de agosto de 2014. Publicado por archivodigitaleu. [EVN 01 08 2014 Comunicado de Ecuavisa a la Secom](#).

⁸⁰⁷ Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom). 2 de agosto de 2014. [CORDICOM se pronuncia a favor de los derechos de Alfonso Espinosa de los Monteros, periodista de Ecuavisa](#); Ecuavisa. 3 de agosto de 2014. [Cordicom pide no emitir pieza audiovisual que critica a Alfonso Espinosa de los Monteros](#); El Comercio/EFE. 3 de agosto de 2014. [Cordicom pide suspender emisión de pieza oficial tras protesta de Ecuavisa](#).

⁸⁰⁸ El Telégrafo. 5 de agosto de 2014. [Fernando Alvarado se disculpó con Alfonso Espinosa de los Monteros](#); El Comercio. 5 de agosto de 2014. [Fernando Alvarado ofrece disculpas a Alfonso Espinosa de los Monteros](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Ecuador](#). Asamblea General – Santiago, Chile. Octubre de 2014.

⁸⁰⁹ Fundamedios. 24 de septiembre de 2014. [Cadena descalifica a entrevistadora por su opinión](#).

⁸¹⁰ Fundamedios. 4 de octubre de 2014. [Cadena de gobierno pide sanciones contra presentadora](#).

⁸¹¹ Fundamedios. 15 de octubre de 2014. [Cadena descalifica opinión de periodista](#).

habría sido cuestionado y acusado de mentir luego de que informara sobre supuestos beneficios económicos que percibirían algunos funcionarios públicos⁸¹².

454. El 20 de octubre una cadena de unos 10 minutos de duración de la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría interrumpido el noticiero matutino de *Ecuavisa*. La cadena habría tenido como objeto desmentir afirmaciones del asambleísta Andrés Páez, difundidas en el programa, sobre la supuesta contratación de actores de fama internacional para participar en una campaña del gobierno de Ecuador contra la compañía petrolera Chevron⁸¹³.

455. El 28 de octubre la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado la transmisión de una cadena nacional de radio, de unos cinco minutos, en la que se cuestionaría al periodista de la radio *Exa-Democracia*, Gonzalo Rosero, y al analista Fernando Saltos Alvite. En la cadena se advertiría a ambos que sus dichos “claramente incurren en la figura del pánico financiero, artículo 322 del nuevo Código Penal”. Días atrás el analista había sido entrevistado por Rosero en su espacio radial, y habrían dialogado sobre el uso del dinero electrónico y la eventualidad de que ello generara un proceso de desdolarización. En la cadena se habría expresado que lo dicho por el analista era un “disparate” ya que “el dinero electrónico u otros medios de pago no ponen en riesgo la dolarización”⁸¹⁴.

456. El 12 de noviembre, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom) habría emitido un comunicado afirmando que la “pieza comunicacional ordenada por la Secretaría Nacional de Comunicación, Secom, no viola la Ley de Comunicación. El art. 74 numeral 1 le permite solicitar la prestación de espacios gratuitos en los medios para difundir temas de interés general y es obligación de éstos transmitirlos”. El Consejo habría expresado que el contenido del producto “promueve el debate público sobre temas de interés general como los derechos humanos, entre ellos el de la libertad de expresión o la participación ciudadana. Lejos de polarizar la opinión pública, plantea una reflexión y deliberación de ideas alrededor de categorías fundamentales para el quehacer democrático”, y afirmó que “no cabe la calificación de estigmatizante”⁸¹⁵.

457. La Relatoría Especial ha reconocido la potestad del Presidente de la República y de las altas autoridades del Estado para utilizar los medios de comunicación con el propósito de informar a la población sobre aquellas cuestiones de interés público preponderante; sin embargo, el ejercicio de esta facultad no es absoluto. La información que los gobiernos transmiten a la ciudadanía a través de las cadenas presidenciales debe ser aquella estrictamente necesaria para atender necesidades urgentes de información en materias de claro y genuino interés público, y durante el tiempo estrictamente necesario para transmitir dicha información. En este sentido, tanto la CIDH y su Relatoría Especial⁸¹⁶, como algunos órganos nacionales de Estados parte de la Convención Americana, aplicando estándares internacionales, han indicado que “no es cualquier información la que legitima al Presidente de la República la interrupción de la programación habitual, sino aquella que pueda revertir interés de la colectividad en el conocimiento de hechos que puedan encerrar trascendencia pública y, que sean realmente necesarios para la real participación de los ciudadanos en la vida colectiva”⁸¹⁷. Asimismo, el principio 5 de la Declaración de Principios de la CIDH señala que “[l]a censura

⁸¹² Fundamedios. 18 de noviembre de 2014. [Dos cadenas acusan de metirosos a periodista y de tener un emporio familiar](#).

⁸¹³ Canal Oficial de la Secretaría Nacional de Comunicación del Ecuador (SECOM)/ You Tube. 20 de octubre de 2014. [Réplica ante declaraciones del asambleísta Andrés Páez](#); El Comercio. 20 de octubre de 2014. [Secom desmiente pagos a actores estadounidenses en caso MCSquared](#); Plan V. 22 de octubre de 2014. ['Que Fernando Alvarado abra también sus cuentas': Páez](#).

⁸¹⁴ Fundamedios. 30 de octubre de 2014. [Cadena advierte a periodista y analista con aplicación del código penal](#).

⁸¹⁵ Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom). 12 de noviembre de 2014. [Comunicado del CORDICOM ante postura de medios y transmisión de cadena "Esta es la verdadera libertad"](#); Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica (Andes). 12 de noviembre de 2014. [Pieza comunicacional sobre "la verdadera libertad" aviva el debate público sobre los derechos en Ecuador](#); El Telégrafo. 12 de noviembre de 2014. [Cordicom: cadena de Secom no viola la Ley de Comunicación](#).

⁸¹⁶ CIDH. [Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela](#). Capítulo VI (Derecho a la Libertad de Expresión y Pensamiento). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc. 4 rev. 1. 24 de octubre de 2003. Párr. 487.

⁸¹⁷ CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 199; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión

previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

458. Adicionalmente, los funcionarios públicos deben tener en cuenta que tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas, sus declaraciones no pueden llegar a desconocer dichos derechos⁸¹⁸. Este deber de especial cuidado se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política, precisamente por el conjunto de riesgos que pueden implicar para determinadas personas o grupos en un momento dado⁸¹⁹. La Corte Interamericana también ha sostenido que las situaciones de riesgo pueden ser exacerbadas si se es “objeto de discursos oficiales que puedan provocar, sugerir acciones o ser interpretadas por funcionarios públicos o por sectores de la sociedad como instrucciones, instigaciones, o de cualquier forma autorizaciones o apoyos, para la comisión de actos que pongan en riesgo o vulneren la vida, seguridad personal u otros derechos de personas que [...] ejercen [la] libertad de expresión”⁸²⁰.

K. Otras situaciones relevantes

459. Familiares del periodista Fausto Valdiviezo, quien fue asesinado el 11 de abril de 2013, habrían sido víctimas de atentados y amenazas durante el 2014. El 16 de abril, Alfredo Valdiviezo, hermano del periodista, habría sido amenazado de muerte a través de una llamada telefónica en la que le habrían advertido que no diera más declaraciones sobre el crimen de su hermano. También lo habría amenazado con matar a sus familiares. El hecho habría sido denunciado ante la Fiscalía de la provincia del Guayas⁸²¹. El 24 de abril, la madre del periodista, Luz Moscoso, también habría recibido una llamada telefónica en la que la habrían amenazado de muerte si continuaba hablando del crimen de su hijo. La amenaza habría ocurrido luego de que Moscoso ofreciera una rueda de prensa en donde habría pedido continuar con las investigaciones del crimen tras conocer que el 23 de abril, el Tribunal Undécimo de Garantías Penales del Guayas habría declarado inocentes a cuatro de los cinco procesados por el crimen del periodista⁸²². Un quinto procesado se encontraría prófugo⁸²³. Uno de los últimos hechos habría ocurrido el 18 de junio cuando en la madrugada desconocidos presuntamente arrojaron algún tipo de ácido sobre el vehículo de la madre del comunicador, en la ciudad de Guayaquil⁸²⁴.

en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 226; CIDH. [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#). Principio 5.

⁸¹⁸ Corte IDH. *Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182. Párr. 131.

⁸¹⁹ Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151.

⁸²⁰ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 143.

⁸²¹ Fundamedios. 16 de abril de 2014. [Amenazan a hermano de periodista asesinado hace un año](#); El Universo. 17 de abril de 2014. [Hermano de Fausto Valdiviezo denunció amenazas](#); La República. 17 de abril de 2014. [Hermano de Fausto Valdiviezo denuncia amenazas de muerte](#).

⁸²² Fundamedios. 2 de mayo de 2014. [Amenazas contra familia de periodista asesinado continúan](#); La República. 24 de abril de 2014. [Implicados en crimen de Valdiviezo son declarados inocentes](#); Ecuavisa. 23 de abril de 2014. [Declaran inocentes a los implicados en el asesinato de Fausto Valdiviezo](#); Expreso. 19 de junio de 2014. [La familia de Fausto Valdiviezo denuncia un presunto atentado en su domicilio](#); El Universo. 19 de junio de 2014. [Familia Valdiviezo denuncia tercer atentado en dos meses](#).

⁸²³ Fundamedios. 25 de abril de 2014. [Se declara inocentes a implicados en asesinato de periodista](#); El Comercio. Sin fecha. [Tribunal declara inocentes a procesados por caso Valdiviezo](#); Universo. 19 de junio de 2014. [Familia Valdiviezo denuncia tercer atentado en dos meses](#).

⁸²⁴ Fundamedios. 19 de junio de 2014. [Familia de periodista asesinado denuncia atentado tras amenazas](#); El Telégrafo. 19 de junio de 2014. [Atentado contra el carro de la madre de Fausto Valdiviezo](#); El Universo. 19 de junio de 2014. [Familia Valdiviezo denuncia tercer atentado en dos meses](#).

460. En septiembre, el expresidente del Consejo de la Judicatura de Transición, Paulo Rodríguez, habría enviado una carta de réplica al diario *El Universo*, en la que habría advertido al periódico: “[S]i persiste en el intento de crear aunque sea sombra de dudas sobre mi persona, me veré obligado a ejercer el resto de potestades que la Patria ecuatoriana me provee en defensa de mis legítimos derechos”. La réplica estaría relacionada a investigaciones periodísticas publicadas por el diario sobre presuntas irregularidades en contrataciones realizadas durante el periodo en el que habría funcionado dicho Consejo y que habría sido presidido por Rodríguez. Rodríguez habría acusado al director del medio de causarle un “incalculable daño moral al pretender mancillar [su] honor durante 7 días seguidos”. También habría asegurado que el diario desarrolló “una campaña dirigida a tratar de desprestigiar no solo [su] honra y honor, sino también, y burdamente, el proceso de transformación moral, ética y civil de la justicia ecuatoriana”⁸²⁵.

13. El Salvador

A. Avances

461. De acuerdo a la información recibida, el 25 de junio el Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador habría condenado a dos años de prisión —sustituida por 96 semanas de trabajo comunitario— a un expleado de la Corte de Cuentas (CCR) por el delito de coacción en contra de la periodista Jessica Ávalos⁸²⁶. En diciembre de 2011 la periodista habría sido agredida por dos miembros del sindicato de la CCR. El 6 de febrero de 2014 un juzgado de Instrucción absolvió a los dos sindicalistas, pero la Fiscalía apeló la decisión y la Cámara Primera de lo Penal de San Salvador anuló la decisión, aunque solo en el caso de uno de los acusados.⁸²⁷

462. La Relatoría Especial fue informada de que el 9 de julio el presidente de El Salvador, Salvador Sánchez Cerén, junto a otras autoridades del gobierno, se habrían reunido con propietarios, directores y jefes de medios de comunicación del país. En el encuentro se habría informado sobre la nueva política de seguridad pública que lleva adelante el gobierno, y se habría conversado sobre la cobertura periodística del tema. Asimismo, y según lo reportado por medios de prensa, en ese marco el mandatario se habría comprometido a respetar la libertad de prensa y de expresión⁸²⁸.

B. Asesinatos, amenazas y detenciones a periodistas y medios de comunicación

463. El 12 de julio fue asesinado el periodista Carlos José Orellana, camarógrafo de la cadena de televisión local *Canal 99*, en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután. Según la información recibida, dos personas desconocidas lo habrían atacado con un arma blanca cerca de su domicilio. El crimen no tiene una clara conexión con la profesión periodística. No obstante la Relatoría Especial exhorta a las autoridades a que investiguen el hecho y determinen judicialmente la relación que pudiera tener con la actividad periodística y la libertad de expresión⁸²⁹.

464. De acuerdo a la información recibida, el 13 de febrero el periodista Ciro Granados, director del diario digital *La Página* habría recibido amenazas de muerte de parte de un dirigente político⁸³⁰.

⁸²⁵ Fundamedios. 24 de septiembre de 2014. [Exfuncionario advierte a diario en carta de réplica](#); Paulo Rodríguez/ISSUU. 10 de septiembre de 2014. [El Ing. Paulo Rodríguez reivindica su honor ante falsas insinuaciones emitidas por el diario El Universo](#).

⁸²⁶ La Prensa Gráfica. 27 de junio de 2014. [Condenan a empleado de la CCR por coacción a periodista](#); *El Mundo*. 27 de junio de 2014. [Expleado CCR condenado por coaccionar a periodista](#). El Salvador.COM. 29 de diciembre de 2014. APES: [En 2014 aumentaron las agresiones a periodistas](#).

⁸²⁷ La Prensa Gráfica. 24 de abril de 2014. [Acusado de coaccionar a periodista irá a juicio](#).

⁸²⁸ Presidencia de la República. 9 de julio de 2014. [Presidente Sánchez Cerén se reúne con medios de comunicación y los llama a unirse por la seguridad ciudadana](#); El Salvador.com. 9 de julio de 2014. [Sánchez Cerén se reúne con representantes de los medios de comunicación](#); *El Mundo*. 10 de julio de 2014. [Se reúnen gobierno y medios de comunicación](#).

⁸²⁹ IFEX/Reporteros sin Fronteras (RSF). 16 de julio de 2014. [Carlos José Orellana : primer colaborador de los medios que es asesinado en 2014](#); *La Página*. 19 de julio de 2014. [PDDH condena asesinato de periodista y amenazas a otro en El Salvador](#); UNESCO. 21 de agosto de 2014. [La Directora General condena el asesinato del camarógrafo salvadoreño Carlos José Orellana](#).

⁸³⁰ Asociación de Periodistas de El Salvador (APES). 15 de febrero de 2014. [Apes condena y pide a las autoridades investigar](#)